

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 9 DE MAYO DE 2016

Sres. Asistentes:

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera  
D<sup>a</sup> Carmen Fernández Caballero  
D. Javier San Millán Merino  
D. Urbano Alonso Cagigal  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida  
D. Miguel Ángel Blanco Pastor  
D. Félix Iglesias Martín  
D. Juan Cruz Vidal Carazo  
Secretario: D. Juan José Villalba Casas  
Interventora: D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero  
Adjunta a Secretaría: D<sup>a</sup> Virginia Losa Muñoz

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y treinta minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2016, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CONFEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE CASTILLA Y LEÓN.

Dada cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio con COCEMFE, el Sr. Blanco Pastor afirma que, a la vista de las propuestas de aprobación de convenios que hoy conocerá esta Junta de Gobierno, sería conveniente estudiar en comisión informativa la posibilidad de hacer convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, en lugar de concesiones individualizadas a este tipo de organizaciones, contestando la Sra. de la Fuente Fombellida que las actividades y necesidades de las asociaciones a las que se dirigen las ayudas son muy diversas y las convocatorias están normalmente pensadas para acciones concretas, no obstante lo cual están abiertos a estudiar este tipo de propuestas.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos

En Palencia, a                    de                    de dos mil dieciséis

## REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña. Consuelo Santiago García, Presidenta de la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León, con CIF 34223859, en cuyo nombre y representación actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con discapacidad y sus familias, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León (en adelante COCEMFE) que se ocasionen con motivo de los gastos de mantenimiento de la sede de la entidad así como otros gastos que se deriven de la realización de las actividades propias de la asociación, para promoción de la accesibilidad, información y asesoramiento de las personas con discapacidad, potenciación del movimiento asociativo, sensibilización y voluntariado, apoyo psicosocial para personas con discapacidad y sus familias, etc.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23115.48902 del

vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.000,00.- euros, librando a COCEMFE el 75% de este importe, es decir, 3.750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

COCEMFE se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con discapacidad y a sus familias.

#### Quinta.- Declaración de COCEMFE

COCEMFE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I a IV ( solicitud de pago de la subvención, declaración de COCEMFE y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.000,00 euros.

En el mismo plazo COCEMFE presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

COCEMFE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica

de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

CLAUSULAS ADICIONALES.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CENTRO CULTURAL DE SORDOS DE PALENCIA.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Palencia, a                    de                    de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma Sra. M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Luis Javier Lázaro Encinas, en nombre y representación del Centro Cultural de Sordos de Palencia, con CIF G-34121566.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes y en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la actividad del Centro Cultural de Sordos de Palencia, que gestiona el Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos, facilitando el apoyo comunicativo necesario a las personas sordas y a las que, por su trato con estas, precisen la asistencia comunicativa de un intérprete, y la especial sensibilización de ésta Diputación con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas con discapacidad auditiva que les impide acceder en igualdad de oportunidades a los mensajes, contenidos, información e ideas, celebrar este Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los "gastos de personal" derivados del Servicio de Intérpretes de la Lengua de Signos, así como los "gastos de personal y material" necesarios para llevar a cabo el "curso de comunicación en la Lengua de Signos y Conocimiento de la Comunidad Sorda para niños con discapacidad auditiva y familias" que gestiona el Centro Cultural de Sordos de Palencia (en adelante el Centro).

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.-Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria del Área de Acción Social 43.23111.489.10 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará con la finalidad señalada la cantidad de 14.000,00.- euros, librándole al Centro el 75% de este importe, es decir, 10.500,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención según los Anexos que se incorporan al Convenio.

El Centro facilitará, a través del Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos, el apoyo comunicativo necesario a las personas sordas de la provincia de Palencia, tanto en sus relaciones cotidianas como en aquellas que mantenga con entidades y profesionales, y atenderá las peticiones del Servicio solicitadas por quienes, relacionándose con las personas sordas, así lo precisen. Igualmente el Centro queda obligado a prestar dicho Servicio en los actos sociales y culturales que organice la Diputación, cuando esta se lo requiera.

#### Quinta.- Declaración del Centro.

El Centro declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos I a III ( solicitud del pago de la subvención, declaración del Centro y relación de facturas, respectivamente) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 14.000,00 euros.

En el mismo plazo, el Centro presentará la memoria correspondiente a las actuaciones realizadas por el Servicio de Intérpretes de lengua de Signos y curso de comunicación en la lengua de signos para niños con discapacidad auditiva y sus familias.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### Requerimiento Adicional de Justificación

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Centro deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisiona de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Sordos, que se reunirá al menos una vez al semestre.

### Novena- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre de octubre del año en curso.

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACION EL AZAR.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a                    de                    de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña M<sup>a</sup> Socorro Ortega Herreros, Presidenta de la Asociación de Jugadores en recuperación El Azar, con CIF G-34129130, en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas afectadas, así como a sus familiares y amigos por la problemática del juego pudiendo ofrecer apoyo, información, asesoramiento que hasta ahora no encontraban ante la inexistencia de recursos de este tipo en la provincia de Palencia. Es una realidad que el número de personas afectadas por el juego ha incrementado notablemente, afectando no solo a los propios usuarios, sino a todo su entorno, por lo que es voluntad de ambas partes actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación El AZAR que se ocasionen con motivo de de la realización de las actividades propias de la asociación en el desarrollo de sus talleres tanto anuales como trimestrales, actividades puntuales, conferencias, y campañas así como los ocasionados para el mantenimiento de la sede.

##### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

##### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

##### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23111.48901 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000,00 - euros, librando a El AZAR el 75% de este importe, es decir, 2.250,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Asociación el AZAR se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

##### Quinta.- Declaración de la Asociación El AZAR.

La Asociación el AZAR declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley



General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I a IV (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación el AZAR presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### Séptima.- Publicidad

La Asociación el AZAR deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Clausulas Adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACION HERMANOS ORTEGA ARCONADA.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a                    de                    de dos mil dieciséis

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejon, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Fernando Franco Vázquez, Presidente de la Fundación Hermanos Ortega Arconada, con CIF G-34170191, en cuyo nombre y representación actúa

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas que padecen enfermedades mentales, especialmente esquizofrenia, y su rehabilitación, promoción e integración social, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Hermanos Arconada que se ocasionen con motivo de los gastos de mantenimiento de la sede de la entidad, sito en Villamuriel del Cerrato, en la calle Virgen del Milagro local 20, así como otros gastos que se deriven de la realización de las actividades propias de la fundación.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.489.05 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000,00.- euros, librando a la Fundación el 75% de este importe, es decir, 3.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Fundación Hermanos Ortega Arconada, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de atención y apoyo a las personas con enfermedades mentales y a sus familias.

#### Quinta.- Declaración de la Fundación HERMANOS ORTEGA ARCONADA

La Fundación declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I a III ( solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Hermanos Ortega y relación de facturas, respectivamente) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000,00 euros.

En el mismo plazo la Fundación Hermanos Ortega presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### Requerimiento adicional de Justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Fundación Hermanos Ortega deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y la Fundación Hnos Ortega Arconada, que se reunirá al menos una vez al semestre.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Clausulas Adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los

litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE PALENCIA

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a                    de                    de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup>. Ángeles Armisén, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Jesús Ortega Gómez, Presidente de la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone el trabajo en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores y su bienestar social, favoreciendo su participación en la sociedad y potenciando su autonomía personal, así como el impulso del movimiento asociativo de este colectivo, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Palencia necesarios para su funcionamiento, así como los que se ocasionen con motivo de la realización del programa de actividades que le son propias y que no estén incluidas dentro de los programas de provisión obligatoria que la Diputación lleva a cabo a través de los Centros de Acción Social de la provincia sobre Entrenar la mente, Vejez Segura, Vejez saludable, Entrenamiento de la Memoria, Nuevas Tecnologías en nuestros mayores. En particular, la realización de un taller de gimnasia de mantenimiento en las localidades de Santa Cruz de Boedo, Frómista, Antigüedad y Espinosa de Cerrato.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23110.48901 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 8.000,00.- euros, librando a la Federación el 75% de este importe, es decir, 6.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente a las actividades objeto del convenio.

#### Quinta.- Declaración

La Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos I a III ( solicitud de pago de la subvención, declaración de la Federación y relación de facturas, respectivamente) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.000,00 euros.

La Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Palencia presentará la correspondiente memoria de las actividades objeto del convenio.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- . Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- . Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Federación de Jubilados, que se reunirá al menos una vez al semestre.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Decima: Clausulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

## DESARROLLO AGRARIO Y MEDIO AMBIENTE

### BASES DE LA CONVOCATORIA DE ACTUACIONES EN EL PROGRAMA "CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN O ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DEPURACIÓN DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE PALENCIA DE MÁS DE 100 HABITANTES 2016" (TEC.016-2016).

Ante la necesidad de avanzar en la construcción y mejora de los sistemas de depuración de agua residuales adecuados a las características de las entidades locales de esta provincia, y estando previsto en el Presupuesto General del año 2016, en la aplicación presupuestaria 36.16003.65000, consignación destinada al Programa: Construcción y renovación de sistemas de depuración, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por el Pleno de la Corporación el 10 de julio de 2015, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente y que reúnen los requisitos y contenidos previstos en los artículos 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar las siguientes bases de la convocatoria de actuaciones en el programa "Construcción, renovación o adecuación de los sistemas de depuración de los núcleos de población de la provincia de Palencia de más 100 habitantes (TEC.016-2016), en los siguientes términos:

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la apertura del periodo de solicitudes para la inclusión de actuaciones en el programa de "Construcción, renovación y adecuación de los sistemas de depuración de los núcleos de población de la provincia de Palencia de más de 100 habitantes" con la finalidad de mejorar la calidad de las aguas superficiales de la provincia, adecuar los sistemas de saneamiento y depuración a la normativa vigente en materia de aguas y la colaboración técnica y económica para el adecuado cumplimiento de las competencias municipales en materia de evacuación y depuración de aguas residuales

#### 2.- EJECUCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las actuaciones que resulten seleccionadas, en el marco del presente programa serán definidas y presupuestadas por la Diputación Provincial, licitadas por la misma y ejecutadas en función de la disponibilidad presupuestaria de la Diputación en el presente ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria 36.16003.65000, en la que existe una consignación de 300.000,00 €, y a ejercicios presupuestarios posteriores, con el siguiente detalle

- *Anualidad 2017: 300.000,00 €*
- *Anualidad 2018: 300.000,00 €*
- *Anualidad 2019: 300.000,00 €*

#### 3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de este programa los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Palencia que cumplan con los siguientes requisitos.



- Núcleos de población mayores de 100 habitantes, según el último padrón de población,
- Que no tengan más de 2.000 habitantes equivalentes, definidos según los criterios del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, cuyo listado se podrá consultar en la página web de la Diputación de Palencia, en el apartado de subvenciones y ayudas.
- Que no dispongan de sistema de depuración, o bien, que el que posean esté catalogado como "no adecuado", de conformidad con el inventario de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Duero,
- Las Entidades Locales Menores podrán concurrir a la convocatoria, siempre que cuenten con delegación expresa, del respectivo Ayuntamiento, de la competencia para solicitar y cofinanciar la obra solicitada, así como para la gestión de la depuración del agua en esa localidad en caso de que resulte beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, delegación que habrá de haber sido aceptada por la propia Entidad Local Menor.

#### 4.- GASTOS/ACTUACIONES ELEGIBLES.

Las acciones elegibles al objeto de alcanzar los fines del artículo 1º de esta convocatoria se desarrollarán en las siguientes líneas de acción:

- a) Elaboración de los documentos técnicos y proyecto de las obras.
- b) Las obras de construcción de sistemas de tratamiento y depuración de aguas residuales, adecuados a la población solicitante.
- c) Adecuación de sistemas de depuración existentes obsoletos o ineficientes.
- d) Construcción de sistemas de eficacia contrastada, complementarios a los existentes.

#### No serán objeto de esta convocatoria.

- La adquisición de terrenos para la instalación de los sistemas.
- Operaciones de limpieza, explotación y mantenimiento de sistemas de depuración existentes.

#### 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Técnicos emitirán una relación de las admitidas dentro de la convocatoria.

Con posterioridad, las mismas se valorarán y se emitirá un Informe-Estudio de necesidades con la puntuación que le corresponda a cada una de las solicitudes, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1) Criterios técnicos: Hasta 40 puntos

- Facilidades técnicas a disposición de la obra:

2) Criterios ambientales: Hasta 30 puntos

- Por el grado de mejora sobre el medio receptor, (hasta 15 puntos)
- Por afectar a un área de la Red Natura 2000 o afectar a un entorno ambiental especialmente sensible. (hasta 15 puntos)

3) Criterios económicos: Hasta 30 puntos.

- Solución de bajo coste de mantenimiento: (hasta 15 puntos)
- Por disponer de capacidad para su mantenimiento: (hasta 15 puntos).

En el caso de empate en la puntuación, tendrán prioridad los de mayor población.

- CUANTIA DE LA SUBVENCION

Las actuaciones seleccionadas serán definidas y presupuestadas por la Diputación Provincial, licitadas por la misma y ejecutadas en el orden de prelación que establezca el Acuerdo de Concesión, y conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada anualidad.

La financiación del total de las actuaciones, incluyendo los gastos en los que incurra la Diputación para la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras, una vez certificadas las mismas por los servicios técnicos de esta Diputación, se realizará mediante la aportación del 80% por parte de la Diputación Provincial, y el 20% restante con cargo a la entidad beneficiaria.

- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L.P.A.C.) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo).

Se acompañará a las solicitudes:

- Ficha descriptiva de la situación actual. (modelo TEC.016.A-II).
- Cuando las solicitudes sean presentadas por Entidades Locales Menores, deberán presentar los acuerdos de delegación y aceptación expresas de la competencia para solicitar las obras solicitadas, así como de la gestión de la depuración en esa localidad en el caso de resultar beneficiario de la obra.

Cada entidad podrá presentar una solicitud por cada núcleo de población mayor de 100 habitantes.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Aquellos interesados que dispongan de DNI electrónico o certificado digital<sup>1</sup> para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de entidades locales de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Diputación de

Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.

- **INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Técnicos emitirán una relación de solicitudes admitidas dentro de la convocatoria.

Con posterioridad, las mismas se valorarán y se emitirá un Informe-Estudio de necesidades/prioridades en depuración, con la puntuación que le corresponda a cada una de las solicitudes, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base nº 5.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, en el orden de puntuación otorgada a cada una de ellas que, con objeto de ir aplicando los créditos disponibles por bajas en la adjudicación, renuncia del beneficiario o imposibilidad material de acometer alguna de las actuaciones, y cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, se puedan incorporar al programa.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes.

Conforme a lo establecido en los artículos 58, 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación de la resolución se realizará mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada, ni impidan la contratación de las actuaciones en los plazos previstos.

- **ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA**

En el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución las entidades beneficiarias presentarán aceptación expresa de la subvención así como las condiciones derivadas de la misma y el compromiso de financiación de la parte proporcional, en el modelo que les será facilitado en la notificación.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

## 10. PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo cualquier tipo de obra de reforma, mejora, adaptación, etc. (en bienes inmuebles) y siempre que el importe de la subvención concedida sea de al menos el 50 por ciento, o superior del presupuesto presentado deberá figurar en lugar visible y de forma permanente "Obra o equipamiento cofinanciada/o por la Diputación de Palencia".

La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de lo anterior obligación en la forma que estime oportuna.

## 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Poner los terrenos a disposición y contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria,

Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión,

## 12. EJECUCION Y PAGO

Una vez resuelta la convocatoria, los Servicios Técnicos de la Diputación redactarán los correspondientes Documentos Técnicos, para lo cual se pondrán en contacto con las entidades beneficiarias al objeto de definir la solución técnica a adoptar.

La contratación y ejecución de las obras se llevará a cabo por la Diputación Provincial de Palencia y se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local y de la contratación de las Administraciones públicas.

Las Entidades beneficiarias deberán ingresar a favor de la Diputación la aportación que les corresponda una vez les sea comunicada la aprobación de la correspondiente certificación o factura. En caso contrario, la Diputación, de acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución de su Presupuesto, podrá compensar las deudas que por tal concepto mantengan las Entidades Locales, con una antigüedad superior a tres meses, con los créditos existentes a favor de estas entidades en concepto de subvenciones y otros. La compensación se efectuará de oficio, de forma directa, enviando a la Entidad Local justificante de las cantidades que le han sido compensadas.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación con fecha 9 de mayo de 2005, el retraso en el pago de las aportaciones a las obras por parte de las entidades Locales cofinanciadoras de los proyectos, devengará los siguientes intereses:

- Se establece el abono del interés legal del dinero que fije la Ley General de Presupuestos vigente en cada momento para el retraso en el pago de las aportaciones de las Entidades Locales para las obras contratadas por esta Diputación siempre que este retraso sea superior a CUATRO MESES desde la fecha de salida de esta Diputación de la documentación completa correspondiente a las certificaciones de obra.

### 13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención.

### 14. IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

1 Los certificados digitales admitidos por la sede electrónica de la Diputación de Palencia se pueden consultar en el apartado de preguntas frecuentes de esta sede.

2º.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web provincial.

## CULTURA

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ESTA ENTIDAD PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia (decreto de 7 de julio de 2015), con la abstención de los Sres. Iglesias Martín y Vidal Carazo, y el voto favorable de los restantes miembros asistentes, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Sr. D. Fernando Rey Martínez, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, de

su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, su Presidente, la Ilma. Sr. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

El presente convenio se suscribe por la Comunidad de Castilla y León con arreglo a sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades atribuidas por el artículo 73 de su Estatuto de Autonomía. Estas competencias son ejercidas, en el ámbito de la Administración autonómica, por la Consejería de Educación de acuerdo con el Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece su estructura orgánica.

Por su lado, el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias de asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

La cooperación entre las Administraciones Locales y la Administración educativa aparece contemplada tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), desarrollada en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación con las Corporaciones Locales donde se atribuye a los municipios, entre otras competencias, la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria o educación especial, como en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la Comunidad de Castilla y León la dispersión y envejecimiento de la población tiene fiel reflejo en el mapa escolar, de tal forma que en la actualidad numerosas localidades en el ámbito rural, tienen colegios de educación infantil y primaria con un pequeño número de unidades escolares, ubicados en edificios antiguos que requieren numerosas obras de reparación, mantenimiento y conservación, así como pequeñas reformas y mejoras que permitan desarrollar en condiciones adecuadas su función educativa.

Ante esta situación, tanto la Comunidad de Castilla y León como la Diputación Provincial de Palencia tienen el máximo interés en superar las dificultades señaladas y colaborar con los ayuntamientos afectados para resolver con la máxima celeridad las deficiencias que se han detectado en la zona rural de la provincia de Palencia, contribuyendo de esta forma a la mejora de la infraestructura educativa en los niveles de educación infantil y primaria existente en esta área provincial.

A la vista de estos intereses coincidentes, y con el fin de racionalizar y rentabilizar al máximo la aplicación de fondos públicos que ambas Administraciones están dispuestas a realizar, la Comunidad de Castilla y León considera conveniente incentivar la realización por los ayuntamientos de las actuaciones que se precisen en los centros referidos anteriormente, estableciendo al efecto una línea de colaboración con la

Diputación Provincial de Palencia que posibilite la coordinación de las actuaciones que ambas Administraciones pretenden desarrollar.

En este sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública, podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en esta Ley.

Esta colaboración se ha materializado mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Palencia destinada a cofinanciar una convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos de la provincia con la finalidad de mejorar la infraestructura de colegios de educación infantil y primaria en el medio rural, haciéndose necesaria la determinación de las condiciones y requisitos a que ha de sujetarse la Diputación beneficiaria de esta subvención mediante la suscripción del presente convenio.

En su virtud, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto.*

1.1. El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención directa a la Diputación Provincial de Palencia, autorizada por Acuerdo de de la Junta de Castilla y León, para incentivar la realización, durante los años 2016 y 2017, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

1.2. A través de este convenio se establecen las condiciones y compromisos a los que está sujeta la concesión de dicha subvención.

### Segunda. *Compromisos de las partes.*

2.1. La Diputación Provincial de Palencia, se compromete a:

a) Realizar una convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos del medio rural de la provincia, cuya finalidad será incentivar que realicen obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria de sus respectivos municipios, exigiendo en la misma que cada ayuntamiento beneficiario abone como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y que asuma el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, en los términos establecidos en el apartado tercero de la cláusula tercera.

b) Aplicar el importe de la subvención concedida directamente a financiar la citada convocatoria de subvenciones.

c) Cofinanciar la realización de las obras a través de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia que deberá estar publicada antes del 30 de junio de 2016, incluido, en los términos establecidos en este convenio.

d) Hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación de la Consejería de Educación en la convocatoria de subvenciones, así como en la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del presente convenio.

e) Aportar declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

f) Aportar certificación de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.2. La Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, se compromete a:

a) Cofinanciar, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta de este convenio, la realización de obras de reparación, conservación y mejora en colegios de educación infantil y primaria ubicados en municipios del área rural de la provincia de Palencia a través de la citada convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial.

b) Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

#### *Tercera. Financiación de las actuaciones.*

3.1. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de ..... de la Junta de Castilla y León, la aportación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a la finalidad objeto del convenio será de 120.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2016: 0 €
- Año 2017: 120.000 €

3.2. La Diputación Provincial de Palencia aportará para la finalidad objeto del convenio, la cantidad de 120.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria de sus Presupuestos.

3.3. En la convocatoria de ayudas que realice la Diputación Provincial, deberá constar la obligación de los ayuntamientos beneficiarios de aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este convenio.

#### *Cuarta. Pago y justificación de la subvención.*

4.1. La liquidación de la subvención se realizará en un único pago en 2017.

La liquidación de la subvención se efectuará cuando la Diputación Provincial beneficiaria justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la ejecución de las obras objeto de este convenio. A estos efectos, la Diputación Provincial de Palencia remitirá la siguiente documentación justificativa:



-Certificación o informe de la Diputación Provincial que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

-Certificación firmada por el Interventor/a de la Diputación Provincial del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por esta entidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, desglosados por cada una de las obras subvencionadas. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio.

4.2. La documentación justificativa del pago deberá presentarse como fecha límite el 31 de octubre de 2017, incluido.

4.3 En la liquidación, si de la documentación justificativa remitida por la Diputación Provincial se dedujera que se ha ejecutado obra por importe inferior al establecido para cada una de las Administraciones firmantes del presente convenio, la aportación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se reducirá en la misma proporción.

4.4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resultare de aplicación desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida y en los demás supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### *Quinta. Comisión de seguimiento.*

5.1. Se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación designados por su titular, y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Palencia, correspondiendo a la citada comisión:

- a) La determinación de los criterios de valoración de las convocatorias de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos.
- b) El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.
- c) El seguimiento, evaluación e interpretación de este convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

5.2. La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

#### *Sexta. Notificación y aceptación de la subvención.*

6.1. La Diputación Provincial de Palencia mediante la firma del presente convenio se considera notificada, acepta la subvención directa autorizada para este fin por Acuerdo de.....de la Junta de Castilla y León, y se compromete a destinarla a la finalidad para la cual se otorgó.

6.2. Asimismo, declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

## CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

Se reúnen

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra el Ilmo. Sr. D. Alfonso Polanco Rebolleda, como Presidente del Patronato de la Fundación Díaz Caneja, con domicilio en C/ Lope de Vega, 2 34001 Palencia CIF: G-34135038.

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2<sup>a</sup>) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

Que la Diputación de Palencia forma parte del Patronato de la Fundación Díaz Caneja.

Que la Fundación Díaz Caneja en Palencia realiza las actividades que le son propias de acuerdo con su origen y naturaleza, que repercuten tanto en la difusión de la obra de tan importante pintor palentino como de la propia provincia de Palencia.

Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la defensa y promoción de los intereses de la provincia, la formalización de un instrumento que rijan la colaboración de ambas Instituciones celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Díaz Caneja que se ocasionen con motivo de la realización de actividades así como el mantenimiento de la Fundación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de

ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de la Diputación

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48902 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 25.000 €, librando a la Fundación Díaz Caneja el 75% de este importe, es decir, 18.750 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

#### Quinta.- Declaración de la Fundación Díaz Caneja

La Fundación Díaz Caneja declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 19 de noviembre de 2016, mediante la presentación los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración la Fundación Díaz Caneja y relación de facturas, así como las facturas/nóminas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 19 de noviembre de 2016; la Fundación Díaz Caneja deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Serán objeto de subvención todos los gastos necesarios para el mantenimiento del Centro, incluidos los de personal. Quedan excluidos los gastos de inversiones, así como los de carácter protocolario y los de comidas, viajes y alojamientos.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 25.000 €.

En el mismo plazo 19 de noviembre de 2016 presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Fundación Díaz Caneja deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### Cláusulas adicionales

1. Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.
2. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.
3. Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento".

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE VALDEPERO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ENTORNOS DEL CASTILLO DE LOS SARMIENTO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos

"En Palencia,

## SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. Fernando Martín Antolín, actuando en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, con CIF nº: P-3407700-H.

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2<sup>a</sup>) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

1º.- Que la Diputación de Palencia es propietaria del conocido Castillo de los Sarmiento en el término municipal de Fuentes de Valdepero, sede del Archivo Provincial y que además tiene abierto al público para la visita turístico-cultural. La Diputación de Palencia realiza además actividades culturales de diversa índole en el Castillo.

2º.- Que es interés del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero colaborar con la Diputación en la puesta en valor turística de tan importante bien del patrimonio cultural de la villa.

3º.- Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en todo lo necesario para que el Castillo sea uno de los motores del desarrollo turístico de la localidad y en especial el mantenimiento de su entorno, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación y el Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero en los gastos de conservación y mejora de los entornos del Castillo de los Sarmiento.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46201 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000 €, librando el 75% de este importe, es decir, 2.250 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

El Ayuntamiento por el presente Convenio se compromete a realizar los trabajos de limpieza y jardinería necesarios para mantener los entornos del Castillo (zonas ajardinadas, zonas no urbanizadas y zonas urbanizadas y red viaria), de forma adecuada a la importancia del bien patrimonial y de las visitas recibidas, teniendo especial cuidado en el mantenimiento de las zonas ajardinadas, en el decoro de las zonas no urbanizadas y en el aseo urbano del resto, así como todo lo relacionado con la correcta instalación de luminarias, rótulos, receptáculos de basura, etc., que pudiesen afectar a la visual del monumento.

Asimismo se compromete a realizar las acciones necesarias para la ordenación del tráfico rodado, incluidos los aparcamientos, y toda la señalización vial que permita el correcto acceso al Castillo.

#### Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero

El Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 19 de noviembre de 2016, mediante la certificación de obligaciones reconocidas que indubitablemente hayan servido para el fin objeto del Convenio.

Así mismo mediante la firma del presente Convenio el Ayuntamiento declara estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000 €.

En el mismo plazo 19 de noviembre de 2016 presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional

#### Octava.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### Cláusulas adicionales

1. Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.
2. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.
3. Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento".

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE CAMPOS PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DEL SAN PEDRO CULTURAL

Dada cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio con el Ayuntamiento de Becerril de Campos, el Sr. Blanco Pastor afirma que, a la vista de las propuestas de aprobación de diversos convenios de similar índole, sería conveniente

estudiar en comisión informativa la posibilidad de hacer convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para espacios culturales y museísticos de la provincia, en lugar de concesiones individualizadas, contestando la Presidencia que el equipo de gobierno está abierto a trabajar en las propuestas que reciba en ese sentido.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos

En Palencia,

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. Mario Granda Simón, actuando en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Becerril de Campos, con domicilio en la Plaza Mayor,1 de Becerril de Campos con CIF P3402900I.

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

Que el Ayuntamiento de Becerril de Campos es titular de San Pedro Cultural, un edificio que se ha construido restaurando el antiguo templo de San Pedro. Un edificio que aglutina muchos estilos arquitectónicos, desde una portada románica del siglo XII, hasta arcos, bóvedas y cornisas barrocas aspecto con el que finalizó su anterior vida útil. La iglesia, ya reconstruida y transformada en un espacio, con varios recursos; incluido una línea meridiana y un péndulo de Foucault, un proyecto que une arte, arquitectura y astronomía en una experiencia única.

Que es interés del Ayuntamiento de Becerril de Campos prestar un servicio público adecuado que sirva para la difusión cultural de Becerril de Campos, su comarca y la provincia de Palencia y del público en general, así como promover el desarrollo turístico de la citada villa.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en la apertura y mantenimiento de este edificio, para usos culturales: conciertos, charlas, proyecciones, congresos, talleres de astronomía básica, etc., por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Becerril que se ocasionen con motivo de la apertura, mantenimiento y difusión del espacio San Pedro Cultural en Becerril de Campos.



#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46202 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000 €, librando al Ayuntamiento el 75% de este importe, es decir, 22.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Diputación de Palencia, asesorará al Ayuntamiento de Becerril, de acuerdo con las pautas e indicación que en su caso diera la comisión prevista en la cláusula octava.

El Ayuntamiento de Becerril de Campos se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a ceder el uso del espacio San Pedro Cultural a la Diputación de Palencia para la realización de actividades propias de interés público, siempre que no interfiera con el resto de la programación.

#### Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Becerril de Campos

El Ayuntamiento de Becerril de Campos declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 19 de noviembre de 2016, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Ayuntamiento de Becerril de Campos) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 19 de noviembre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000 €.

En el mismo plazo 19 de noviembre de 2016 presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Becerril de Campos deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de seguimiento

Para el mejor desarrollo e interpretación de cualquier extremo del presente Convenio, se creará una Comisión de seguimiento integrada por:

- El Alcalde de Becerril de Campos o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Comisión de Cultura de la Diputación de Palencia o Diputado de dicha Comisión en quien éste delegue.
- Un representante del Ayuntamiento de Becerril de Campos.
- Un Técnico de Cultura de la Diputación.

Dicha Comisión la presidirá alternativamente el representante de la Diputación y el Alcalde de Becerril de Campos, y actuará como Secretario de ella, con voz y sin voto, el Secretario de Becerril de Campos.

La Comisión de seguimiento se reunirá una vez al año de forma ordinaria, y de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, y además siempre que las circunstancias lo aconsejen.

#### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### Cláusulas adicionales

1. Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

2. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.
3. Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACION PIEDAD ISLA-JUAN TORRES PARA MANTENIMIENTO DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DE LA FUNDACIÓN

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos

“En Palencia,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte la Fundación Piedad Isla & Juan Torres, con CIF G-34195214 y domicilio en Cervera de Pisuerga, Plaza de la Cruz, 4 y en su nombre y representación D. Esteban Sainz Vidal con D.N.I. 13744685-T, Presidente de dicha Fundación.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2<sup>a</sup>) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

Que la Fundación Piedad Isla & Juan Torres mantiene abierto un Museo Etnográfico en la plaza de la Cruz de Cervera de Pisuerga, que es uno de los más importantes recursos culturales y de desarrollo de la comarca.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, el mantenimiento y difusión de dicho museo, así como el posibilitar su apertura al público de forma continua, para el desarrollo cultural de la provincia y de quienes la visiten, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres que se ocasionen con motivo del mantenimiento, apertura y difusión del museo etnográfico Piedad Isla & Juan Torres.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48903 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 8.500 €, librando a la fundación Piedad Isla & Juan Torres el 50% de este importe, es decir, 4.250 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a asumir la gestión total, organización y difusión del citado Museo, incluida la edición de la correspondiente publicidad, y de cuanto otro material, en cualquier soporte, se edite en relación con el mismo.

La Fundación colaborará con la Diputación de Palencia en el programa de la Escuela de Folclore, Danza y Música Tradicional, y especialmente en el desarrollo de las actividades que se acuerden de forma conjunta.

Por su parte, la Diputación de Palencia incluirá en toda la publicidad general, relativa a museos y rutas turísticas al Museo Etnográfico Piedad Isla & Juan Torres.

### Quinta.- Declaración de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 19 de noviembre de 2016, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 19 de noviembre de 2016; deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.500 €.

En el mismo plazo 19 de noviembre de 2016 presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### Cláusulas Adicionales

1. Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

2. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.
3. Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN BENÉFICA “SAN BERNABÉ Y SAN ANTOLÍN”

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte la Fundación Benéfica “San Bernabé y San Antolín”, con CIF: G-34006460 y domicilio en Palencia, c/ Manflorido, 5, 34005 y en su nombre y representación D. Miguel Ruiz Ausín, con DNI 12650533-G como Director de la Fundación.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2<sup>a</sup>) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

Que la Fundación Benéfica “San Bernabé y San Antolín” gestiona un edificio residencia para personas mayores, antiguo Hospital de San Antolín y San Bernabé. Dentro

del marco especial del viejo y antiguo Hospital, fundado en 1183 por Pedro Pérez, capellán de Pedro II, que le dio todos sus bienes en beneficio de los pobres, han habilitado un espacio destinado a recuperar y conservar el material y mobiliario sanitario, quirúrgico y farmacéutico, que se usó durante varias centurias en el mismo y en su antigua botica, presentando una exposición de la colección de Medicina y Farmacia.

Que es intención de ambas Instituciones posibilitar que esta colección pueda ser contemplada por el público en general, conscientes del valor cultural de este antiguo Hospital de San Antolín y San Bernabé, por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Benéfica San Bernabé y San Antolín que se ocasionen con motivo de la apertura del Museo, al objeto de que pueda ser visitado, y de su difusión.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación de Palencia con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48907 del vigente Presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 8.000 €, librando a la citada Fundación el 50% de este importe, es decir 4.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio. Dicha cantidad deberá justificarse con gastos de personal, mantenimiento, propaganda y difusión.

La Fundación Benéfica "San Bernabé y San Antolín", se compromete a difundir, en el ámbito de la provincia de Palencia, el Museo al objeto de que pueda ser visitado.

### Quinta.- Declaración de la Fundación Benéfica "San Bernabé y San Antolín"

La Fundación Benéfica "San Bernabé y San Antolín" declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 19 de noviembre de 2016, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Benéfica "San Bernabé y San Antolín", relación de facturas, así como las facturas y/o nóminas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 19 de noviembre de 2016.

Igualmente deberá de presentar certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.000 €.

En el mismo plazo de 19 de noviembre de 2016, presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Fundación Benéfica "San Bernabé y San Antolín" deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### Cláusulas Adicionales

1. Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.



2. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

3. Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CINE CLUB CALLE MAYOR DE PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra D<sup>a</sup> Carmen Blasco Solano, con DNI 12684306J, Presidenta de la Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor de Palencia CIF G-34011015, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2<sup>a</sup>) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la colaboración, entre ambas Instituciones la difusión del cine en la provincia de Palencia en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y suscribir este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de mantenimiento de las actividades del Cine Club.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48913 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 5.000 €, librando a la Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor de Palencia el 50% de este importe, es decir, 2.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

- a) Efectuará un descuento del 10% al personal dependiente de la Diputación Provincial de Palencia.
- b) Proporcionará a la Diputación 4 pases de protocolo.
- c) Colaborará con la Diputación Provincial en la difusión del cine en la Provincia, mediante la coordinación de ciclos de charlas y/o proyecciones encaminadas a la difusión del séptimo arte y sus valores culturales entre la población estudiantil.

### Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor

La Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 19 de noviembre de 2016, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor y

relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 19 de noviembre de 2016; El Cine Club Palencia, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.000 €.

En el mismo plazo 19 de noviembre de 2016 presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### Cláusulas adicionales

1. Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

2. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

3. Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

### CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CINE DE PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia,

Se reúnen

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. Pedro Rodríguez Villarroel, con DNI 12742465-M, Presidente de la Asociación de Amigos del Cine de Palencia CIF: G-34149476

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2<sup>a</sup>) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la colaboración, entre ambas Instituciones la difusión del cine en la provincia de Palencia en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y suscribir este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación con la Asociación de Amigos del Cine de Palencia que se ocasionen con motivo de las actividades de la Asociación, y en especial con la organización de la XXV edición de la Muestra de Cine Internacional de Palencia.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48915 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 12.000 €, librando a la Asociación de Amigos del Cine de Palencia el 75% de este importe, es decir, 9.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Asociación de Amigos del Cine de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a difundir entre los escolares de la ciudad y provincia dicha muestra.

#### Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Cine de Palencia

La Asociación de Amigos del Cine de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 19 de noviembre de 2016, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Amigos del Cine de Palencia, relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 19 de noviembre de 2016; la Asociación de Amigos del Cine de Palencia, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir 12.000 €.

En el mismo plazo 19 de noviembre de 2016 presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Cine deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### Cláusulas adicionales

1. Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

2. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

3. Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

## ACCIÓN TERRITORIAL

### DACION DE CUENTA DE DECRETOS DE OBRAS

La Junta de Gobierno queda enterada de varios Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1), de fecha 27 de abril de 2016, actas de recepción (1) de fecha 27 de abril de 2016, correspondientes a Planes Provinciales.

## DEPORTES

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANAS CON OCASIÓN DE LA PRUEBA ATLETICA "MEDIA MARATON DEL CERRATO"

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“ En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D<sup>a</sup>. María José de la Fuente Fombellida, Alcaldesa del Ayuntamiento de Baltanás, con CIF P-340200-D, en cuyo nombre y representación actúa y

#### MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos básicos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a la práctica no federada como federada.

2º.- Que el Ayuntamiento de Baltanás es el encargado de organizar, la prueba atlética "XXXII Media Maratón del Cerrato", que tiene prevista su celebración el día 22 de mayo de 2016, para lo que precisa colaboración económica de esta Diputación.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Palencia para el año 2016.

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Ayuntamiento de Baltanás tenga con motivo de la organización de la prueba a que se refiere el anterior punto 2º.

## Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

## Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46205 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de tres mil euros (3.000.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Ayuntamiento de Baltanás se compromete a:

- a) Realizar la prueba "XXXII Media Maratón de Cerrato" el día 22 de mayo de 2016
- b) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.
- c) Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que la Diputación determine.
- d) Colocar publicidad de la Diputación de Palencia el día de la prueba, tanto en la recta de meta como en el escenario de entrega de premios.

## Cuarta.- Declaración del beneficiario

El Ayuntamiento de Baltanás declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

## Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan ocasionado para la organización de la prueba, presentando Certificado de Obligaciones Reconocidas por importe de la cantidad concedida (3.000 €). También deberá presentarse declaración del Ayuntamiento acreditativa de que los ingresos obtenidos no superan los gastos derivados del funcionamiento.

La justificación deberá presentarse antes del día 30 de septiembre de 2016 y deberá aportarse el presupuesto de gastos e ingresos de la prueba.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Sexta.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta que finalice la prueba objeto del mismo.

#### Cláusulas adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudiesen surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

#### HACIENDA Y PRESIDENCIA

#### PRECIOS PÚBLICOS PARA LOS CAMPAMENTOS DE VERANO 2016

#### CUOTAS DE INSCRIPCIÓN PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS CAMPAMENTOS DEPORTIVOS DE VERANO

A propuesta del Servicio de Deportes, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por acuerdo del Pleno de la Diputación de 30 de julio de 2015, por unanimidad, acuerda aprobar, como cuotas a abonar por los participantes en los diferentes campamentos deportivos de verano convocados por el servicio de deportes en el año 2016, las siguientes:

- Campamento Deportivo Marítimo: Se convocan 200 plazas.

Cuota de inscripción, 405 € para participantes empadronados en la provincia (se reservan el 70% de las plazas) y de 485 € por participante empadronado en la capital.

- Campamento de Montaña en La Molina: Se convocan 100 plazas.

Cuota de inscripción, de 360 € para participantes empadronados en la provincia (se reservan el 70% de las plazas) y de 430 € por participante empadronado en la capital.

- Campamento multiaventura Costero: Se convocan 100 plazas.

Cuota de inscripción, 170 €. para participantes empadronados en la provincia (se reservan el 70% de las plazas) y de 200 € por participante empadronado en la capital.

- Campamento Multiaventura de Interior: se convocan 50 plazas.

Cuota de inscripción, 210 €. para participantes empadronados en la provincia (se reservan el 70% de las plazas) y de 250 € por participante empadronado en la capital.

- Causas de devolución de las cuotas de inscripción: salvo que se suspenda la actividad por razones ajenas a los participantes, en caso de que éstos no asistan a la misma una vez abonada la cuota, no se tramitará la devolución de la misma, excepto en los siguientes casos, que deberán estar debidamente acreditados:

\* Por enfermedad o lesión que impida realizar la actividad

\* Por enfermedad grave o fallecimiento de un familiar.

#### EXENCIÓN PRECIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS

La Junta de Gobierno queda enterada del decreto de la Presidencia, de 28 de abril de 2016, por el que se concede autorización a D. Sergio Lozano Blanco, en su condición de Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Palencia, para la utilización de la Plaza de Toros, propiedad de esta Diputación, con motivo de la celebración de un Concierto Musical el día 18 de junio de 2016, de un artista líder a nivel nacional y en exclusiva en Castilla y León, con exención del precio público por utilización del recinto.

#### DACION DE CUENTA PARA LA ENAJENACIÓN DE CUATRO PARCELAS URBANAS DEL POLIGONO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de PAREDES DE NAVA, referente a la enajenación de cuatro parcelas urbanas sitas en el polígono industrial, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que los bienes objeto de expediente, se hallan inventariados como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscritos en el Registro de la Propiedad de Frechilla.

SEGUNDO.- Que según certificado del Secretario de la Corporación que se adjunta, en sesión del Pleno celebrada el día 25 de febrero de 2016, se acordó aprobar el

expediente de enajenación de cuatro parcelas urbanas del polígono industrial de ese municipio.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DE VENTA:

##### 1.- Parcela

Nombre de la Finca: Solar polígono industrial nº 54 suelo 5.01-A

Naturaleza: Finca urbana

Situación: Polígono Industrial nº 54 de Paredes de Nava

Linda:

Norte: Vía pública polígono industrial

Sur: Solar de propiedad municipal

Este: Solar de propiedad municipal

Oeste: Zona verde

Referencia catastral: 1077102UM6617N0001JT

Inscrita: Al Tomo 2052, Libro 273, Folio 219, Finca 29.260, Inscripción 1ª

Superficie: 633 m2.

Valoración técnica: 14.338,60 Euros (IVA incluido).

##### 2.- Parcela

Nombre de la Finca: Solar polígono industrial nº 56 suelo 5.02-A

Naturaleza: Finca urbana

Situación: Polígono Industrial nº 56 de Paredes de Nava

Linda:

Norte: Vía pública polígono industrial

Sur: Solar de propiedad municipal

Este: Propiedad particular

Oeste: Solar de propiedad particular

Referencia catastral: 1077103UM6617N0001ET

Inscrita: Al Tomo 2.052, Libro 273, Folio 220, Finca 29.261 Inscripción 1ª

Superficie: 599 m2.

Valoración técnica: 14.338,60 Euros (IVA incluido).

##### 3.- Parcela

Nombre de la Finca: Solar polígono industrial nº 13 suelo 5.01-B

Naturaleza: Finca urbana

Situación: Polígono Industrial nº 13 de Paredes de Nava

Linda:  
Norte: Zona verde y solar de propiedad municipal  
Sur: Vía Pública polígono industrial  
Este: Solar de propiedad municipal  
Oeste: Zona verde

Referencia catastral: 1077130UM6617N0001RT

Inscrita: Al Tomo 2.058, Libro 274, Folio 8, Finca 29.274 Inscripción 1ª

Superficie: 633 m2.

Valoración técnica: 13.685,22 Euros (IVA incluido).

#### 4.- Parcela

Nombre de la Finca: Solar polígono industrial nº 15 suelo 5.02-B

Naturaleza: Finca urbana

Situación: Polígono Industrial nº 15 de Paredes de Nava

Linda:  
Norte: Solar de propiedad municipal  
Sur: Vía pública polígono industrial  
Este: Propiedad particular  
Oeste: Solar de propiedad municipal  
Referencia catastral: 1077129UM6617N0001XT

Inscrita: Al Tomo 2.058, Libro 274, Folio 1, Finca 29.275 Inscripción 1ª

Superficie: 599 m2.

Valoración técnica: 13.685,22 Euros (IVA incluido).

Finalidad de la enajenación de las cuatro parcelas: La obtención de recursos para la ejecución de inversiones.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla León

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León) sobre

tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de cuatro parcelas urbanas del polígono industrial de ese municipio, objeto del mismo.

#### MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD "ODRA PISUERGA"

Visto el expediente remitido por la Mancomunidad de "ODRA PISUERGA", integrada por los Ayuntamientos de ARENILLAS DE RIOPISUERGA, GRIJALBA, MELGAR DE FERNAMENTAL, PADILLA DE ABAJO, PADILLA DE ARRIBA Y VILLASANDINO, de la provincia de Burgos y LANTADILLA de esta provincia, para la modificación de sus Estatutos, que afecta al artículo 2 que pasa a tener un nuevo apartado el 2.4 y al artículo 3.b), con objeto de que sea informado por esta Diputación, según establece el art. 38.1 d la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2010, acordó informar favorablemente el expediente de modificación de los Estatutos de esa Mancomunidad de Municipios para su adaptación a la Ley 1/1998, antes citada.

En los Estatutos de la Mancomunidad que se adjuntan, se observa que aún no están adaptados a la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, recomendándose su tramitación.

Visto los acuerdos adoptados por el Consejo de esa Mancomunidad, en sesión de 16 de diciembre de 2015 y en la sesión de 28 de enero de 2015, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente el expediente de modificación, de los Estatutos de la Mancomunidad, "ODRA PISUERGA", que de acuerdo con el art. 38.4 es de carácter puntual y no sustancial, y por lo tanto y según lo dispuesto en el art. 38.3 de la

citada Ley 1/1998, bastará para su aprobación definitiva que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal de sus miembros.

Los artículos 2 y 3 de los Estatutos de la Mancomunidad, que se modifican quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 2.- El artículo 2 que pasa a tener un nuevo apartado, el 2.4 que establece que excepcionalmente y justificadamente el Sr. Presidente de la Mancomunidad podrá convocar válidamente sesión de la Mancomunidad en la sede de cualquiera de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.

Artículo 3.b.- La realización de obras o servicios directamente relacionados con la reparación, conservación y limpieza de vías y caminos públicos, alumbrado, abastecimiento de agua potable a domicilio, evacuación y tratamiento de aguas residuales, jardinería, plantación de árboles y realización de obras en terrenos públicos, en los municipios de su ámbito y previa petición de éstos.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este informe a los órganos de gobierno de la Mancomunidad, para continuar la tramitación del expediente",

TERCERO.- Conforme al art. 41 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, la modificación de estatutos tendrá efectividad a partir de la publicación de su Resolución definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León, debiendo darse traslado de la misma a la Administración del Estado.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 23 DE MAYO DE 2016

Sres. Asistentes:

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera  
D<sup>a</sup> Carmen Fernández Caballero  
D. Javier San Millán Merino  
D. Urbano Alonso Cagigal  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida  
D. Miguel Ángel Blanco Pastor  
D. Félix Iglesias Martín  
D. Juan Cruz Vidal Carazo  
Secretario: D. Juan José Villalba Casas  
Interventora: D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y treinta minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2016, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACION PALENTINA DE PARKISON.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a                    de                    de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>ña</sup> M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Fidel de Diego Álvarez, Presidente de la Asociación Palentina de Parkison, con CIF G-34203398 en cuya representación actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con enfermedades, sus cuidadores y sus familias, etc. y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Palentina de Parkison que se ocasionen con motivo de los gastos de mantenimiento de la sede de la entidad así como otros gastos que se deriven de la realización de las actividades en el área psicológica, física, de formación etc, propias de la asociación en el desarrollo de sus talleres.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48928 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000,00 - euros, librando a la Asociación Palentina de Parkison el 75% de este importe, es decir, 2.250,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Asociación Palentina de Parkison se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

#### Quinta.- Declaración de La Asociación Palentina de Parkison.



La Asociación Palentina de Parkison declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de los Anexos I a III ( solicitud de pago de la subvención, declaración de La Asociación Palentina de Parkison, relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000,00 euros.

En el mismo plazo La Asociación Palentina de Parkison presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### Séptima.- Publicidad

La Asociación Palentina de Parkison deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Clausulas Adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en la

bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACION CULTURAL REHABILITADORA DE MINUSVALIDOS FISICOS.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a                      de                      de dos mil dieciséis

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Rosa Barcenilla Méndez, Presidenta de la Asociación Cultural Rehabilitadora de Minusválidos Físicos, con CIF G-34130658 en cuya representación actúa

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con enfermedades, discapacidades, sus cuidadores y sus familias, con actividades de apoyo y ayuda mutua, de sensibilización sobre problemas relacionados con la dependencia, la infancia o la exclusión social, apoyo y respiro familiar para cuidadores, actividades de carácter rehabilitador y ocupacional, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Cultural Rehabilitadora de Minusválidos Físicos (

en adelante ACREMIF) que se ocasionen con motivo de de la realización de las actividades propias de la asociación en el mantenimiento del Centro, así como el mantenimiento del Proyecto de Transporte Adaptado.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23115.48909 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.000,00 - euros, librando a ACREMIF el 75% de este importe, es decir, 3.750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ACREMIF se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

#### Quinta.- Declaración de ACREMIF.

ACREMIF declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de los Anexos I a III (solicitud de pago de la subvención, declaración de ACREMIF y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5000,00 euros.

En el mismo plazo ACREMIF presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

ACREMIF deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

#### Novena: Clausulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo.

Ninguna clausula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (APEM)

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a            de            de dos mil dieciséis

### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Jesús Terceño García, Presidente de la Asociación Palentina de Esclerosis Múltiple, con CIF G-34167429, en cuyo nombre y representación actúa

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas con una enfermedad neurológica crónica, progresiva y que en muchas situaciones termina siendo totalmente invalidante como es la Esclerosis Múltiple y que la Asociación Palentina de Esclerosis Múltiple, (en adelante APEM), proporciona atención directa a pacientes de Esclerosis y familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de recursos rehabilitadores para mejorar su calidad de vida, y con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de APEM que se ocasionen con motivo de sus gastos de personal y de las actividades que le son propias.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48914 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 6.243,00 euros, librando a APEM el 75 % de este importe, es decir, 4.682,25 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

APEM se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre la Esclerosis Múltiple que permitan un mayor conocimiento de la misma. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

#### Quinta.- Declaración de APEM

APEM declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de los Anexos I a III (solicitud de pago de la subvención, declaración de APEM y relación de facturas y facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.243,00 euros.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de Justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Centro deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisiona de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de APEN, que se reunirá al menos una vez al semestre.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Clausulas Adicionales: Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACION DE SINDROME DE DOWN DE PALENCIA.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a                    de                    de dos mil dieciséis

## REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra Dña. M<sup>a</sup> Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña M<sup>a</sup> del Valle Laso Calvo, Presidenta de la Asociación Síndrome de Down de Palencia, con DIF G-34040451, en cuya representación actúa.

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con esta enfermedad, sus cuidadores y sus familias, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Síndrome de Down (en adelante ASDOPA) que se ocasionen con motivo de de la realización de los programas y actividades propias de la asociación en el desarrollo de sus talleres anuales y trimestrales, con el objetivo de adquirir y desarrollar un código lingüístico que facilite la comunicación, realización de ejercicios correctores y rehabilitadores, conseguir una posible equiparación con la edad real en los retrasos madurativos que presentan los niños.

Los objetivos se presentan en las siguientes áreas: de atención temprana, de logopedia y de fisioterapia, con contenidos específicos en cada una de las áreas.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48910 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000,00 -



euros, librando a ASDOPA el 75% de este importe, es decir, 3.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ASDOPA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

#### Quinta.- Declaración de ASDOPA.

ASDOPA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de los Anexos I a III ( solicitud de pago de la subvención, declaración de ASDOPA y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000,00 euros.

En el mismo plazo ASDOPA presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

ASDOPA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos

los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Novena: Clausulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo.

Ninguna clausula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE LARINGECTOMIZADOS

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a            de            de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidente de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Manuel Puebla Benavente, Presidente de la Asociación Palentina de Laringectomizados, con CIF G-34038760, en cuyo nombre y representación actúa,

MANIFIESTA

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la actividad realizada por la citada Asociación, que proporciona atención directa a pacientes laringectomizados mediante la recuperación fonológica, dotándoles de recursos rehabilitadores para mejorar su calidad de vida, y otras actividades que favorecen la integración social y la autonomía personal, y la especial sensibilización de la Diputación con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas que han sufrido una laringectomía total, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Palentina de Laringectomizados que se ocasionen con motivo de los gastos de las actividades que le son propias, programas informativos y para favorecer la integración, habilidades sociales, recuperación de voz, asistencia a cursos para la formación de nuevos Monitores, visitas a operados hospitalarios etc., así como para el mantenimiento de la sede.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48911 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500,00 euros, librando a la Asociación Palentina de Laringectomizados el 75 % de este importe, es decir, 3.375,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Asociación Palentina de Laringectomizados se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos que permitan un mayor conocimiento de la misma. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

#### Quinta.- Declaración de la Asociación

La Asociación Palentina de Laringectomizados declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de los Anexos I a III ( solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación, relación de facturas, y facturas ) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500, 00.- euros.

En el mismo plazo la Asociación Palentina de Laringectomizados presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### Requerimiento adicional de Justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Asociación Palentina de Laringectomizados deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación, que se reunirá al menos una vez al semestre.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Clausulas Adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES DEL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA DIPUTACION DE PALENCIA SOBRE LA COFINANCIACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE EN 2016

De conformidad con el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, que aprueba el Catálogo de Servicios Sociales que recoge las prestaciones y servicios que integran el sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública de la Comunidad de Castilla y León, y previa autorización de la Junta de Castilla y León, la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales aprueba las condiciones del Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Esenciales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales durante los ejercicios presupuestarios de 2015 y 2016.

Atendiendo a los diversos programas elaborados por el Área de Servicios Sociales de esta Diputación y remitida la oportuna documentación a la Administración Autonómica, se procede a la firma del Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación para la cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de prestarse por ésta en los años 2015 y 2016. En el mencionado acuerdo se determina la distribución de los créditos en relación con los objetos subvencionables, resultando una aportación global de la Administración de la Comunidad Autónoma de 5.351.654,64 euros para el año 2016 y otra de la Diputación de 519.097,82 euros, y que se detallan por programas.

Por lo que se refiere al contenido económico del Acuerdo, así como respecto a la distribución de los créditos en relación a la línea de financiación y los importes asignados, hay que tener en cuenta las condiciones establecidas por la Junta de Castilla y León por

Acuerdo de 26 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/1990, de 25 de enero, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la distribución de las cantidades, por los conceptos, y para los programas y actividades previstos para el presente ejercicio 2016, entre los Ayuntamientos y Mancomunidad del Cerrato, sede de los CEAS de la provincia, y Ayuntamientos que cuenten con el programa Crecemos, en el concepto de pagos a justificar, en los siguientes términos:

	APORTACIÓN JUNTA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL
Personal Técnico	1.286.067,00.-€ (100%)	-----	1.286.067,00.€
Servicio de apoyo familiar y técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad. (EPAP).	208.540,00-€ (100%)	-----	208.540,00-€
Envejecimiento activo y prevención de la dependencia: Programa para personas mayores de 65 años.	20.000,00-€	-----	20.000,00-€
Servicio de formación de cuidadores/as no profesionales de personas con dependencia.	2.100,00-€	-----	2.100,00
Ayuda a Domicilio	3.014.439,00 € (90%)	334.937,67€ (10%)	3.349.376,67
Teleasistencia	63.425,00-€	34.151,92 € (35%)	97.576,92-€
Servicio de atención en centros residenciales o en centros de día para personas mayores en situación de dependencia. Residencia San Telmo	45.800,00-€	-----	45.800,00
Programa de Inclusión social	47.272,00-€	-----	47.272,00-€
Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social	52.893,00.-€ (65%)	28.480,85 € (35%)	81.373,85 €
Prestación extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria	61.793,00.-€ (65%)	33.273,15 € (35%)	95.066,15 €
Prestación económica de apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad	14.831,00-€ (65%)	7.985,92 € (35%)	22.816,92 €
Programa Construyendo mi Futuro	32.500,00-€	7.500,00-€ (1.500 por grupo)	40.000,00-€
Crecemos	146.576,64-€ (66,66%)	73.288,32-€ (33,33%)	219.864,96-€
Servicio de Apoyo Familiar para la protección a la infancia.	354.044,00-€	-----	354.044,00-€
Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de riesgo.	1.374,00.-€ (75%)	458,00 (25%)	1.832,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.351.654,64- €</b>	<b>519.097,82 €.-</b>	<b>5.870.752,46€</b>

\*No obstante ha de considerarse:

1. La Ayuda a Domicilio es una prestación esencial de Servicios Sociales.
2. El anexo de condiciones del Acuerdo ya mencionado establece que la Diputación ha de destinar en 2016 para los Servicios Sociales Básicos, al menos, una financiación igual a la del año anterior; en caso de no aportar dicha cantidad, la diferencia se minorará de la cantidad concedida.

#### 1.-Personal técnico

La cantidad aportada por la administración Regional y de que se dispone, es decir, 1.286.067,00.-€, en aplicación de los arts. 110.5, a) de la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León y artículos 11.1 y 48 del Decreto 13/90 por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León, así como en cumplimiento del ya mencionado Acuerdo y de las indicaciones emanadas de la Gerencia de Servicios Sociales, está destinada a financiar al Equipo de Acción Social de la provincia en los términos que siguen:

- Retribuciones de 10 trabajadores sociales de los Centros de Acción Social contratados por la Diputación.

10 x 31.514,00 (coste módulo anual técnico medio Administración Comunidad Autónoma) = 315.140,00.- €

Total: 315.140,00-€

- Retribuciones de 23 Técnicos medios (trabajadores sociales y animadores comunitarios) de los Centros de Acción Social contratados por los ayuntamientos.

Herrera	1 T. Social 1 Animador S. C.	31.514,00.-€ "
Aguilar	1 T. Social 1 Animador S. C.	" "
Astudillo	1 T. Social	"
Torquemada	1 T. Social 1 Animador S. C.	" "
Carrión	1 T. Social 1 Animador S. C.	" "
Osorno	1 T. Social	"
Cervera	1 T. Social 1 Animador S. C.	" "
Guardo	1 T. Social 1 Animador S. C.	" "
Paredes	1 T. Social 1 Animador S. C.	" "
Saldaña	1 T. Social 1 Animador S. C.	" "
Mancomunidad del Cerrato	2 T. Social 1 Animador S. C.	63.028,00.-€ 31.514,00.-€
Villarramiel	1 T. Social 1 Animador S. C.	31.514,00.-€ 31.514,00.-€
<u>Total CEAS</u>		724.822,00.-€
<u>- Retribución de 1 técnico medio (trabajador social coordinador), Las tres Jefas de Sección, dedican</u>		<u>31.514,00.-€</u>

globalmente a funciones de coordinación un 80%, el 50% el Jefe del Servicio, y un 25% el Coordinador del Área de Servicios Sociales.	
- <u>Retribución de cinco y medio técnicos medios durante 2016 en los CEAS.</u>	173.327,00.-€
- <u>Retribución de 1 técnico superior de apoyo (según coste módulo técnico superior)</u> - <u>Complemento de coordinación para cada Zona de Acción Social.</u> 500,00.-€ X 11 Zonas	41.240,00.-€  5.500,00.-€
<u>TOTAL</u>	<u>1.291.543,00.</u>

## 2.- Prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social:

Estas prestaciones se reparte directamente por los Servicios Sociales de Diputación habiendo sido objeto de reglamentación específica a través del Reglamento Regulador de las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, publicada en el BOP de fecha 26 de marzo de 2014, con la finalidad de hacer frente a alguna de las siguientes situaciones de emergencia social:

- necesidades Básicas de Subsistencia (higiene, ropa)
- necesidades Básicas de Alimentación.

Vivienda y alojamiento:  
Salud.

Se contempla como novedad para estos ejercicios la división entre ayudas ordinarias, las señaladas anteriormente, y extraordinarias para hacer frente a las necesidades de vivienda en caso de desahucio, y que se contemplan como figura independiente.

Distribuido por Servicios Sociales Diputación: 81.373,85 euros.

## 3.-Prestaciones extraordinarias frente a situaciones de deuda hipotecaria:

Estas prestaciones tienen por objeto prevenir situaciones de exclusión derivadas del riesgo de pérdida de la vivienda habitual mediante ayudas económicas dirigidas a hacer frente a la cuota hipotecaria y otros gastos específicos relacionados con la vivienda habitual, en situaciones de sobreendeudamiento y/o insolvencia de aquellas familias con todos los miembros en paro.

Esta cuantía irá destinada a cubrir, entre otros, la financiación de cuotas hipotecarias de gastos ordinarios de novación del préstamo hipotecario, o de resolución del mismo en determinados casos.

Distribuido por Servicios Sociales Diputación: 95.066,15

## 4.-Prestación económica de apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad:

Estas prestaciones tienen por finalidad apoyar a la mujer embarazada en situaciones de urgencia social con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, con programas para cubrir necesidades básicas.



Distribuido por Servicios Sociales Diputación: 22.816,92 €

- (Inclusión Social) ..... 47.272,00.-€
- CEAS. de Guardo: Personal técnico de proyecto integral (media jornada): 15.758,00€
- Plan de Exclusión Social: (1 Trabajador Social Servicios Sociales Diputación): 31.514,00.-€

5.- Servicio de Apoyo Familiar para la protección a la Infancia: 354.044,00.-€

Conforme a los costes módulos técnicos superiores y medios, tratándose de personal contratado por los propios Ayuntamientos.

CEAS. Carrión-Osorno:

- Un técnico superior (psicólogo) a jornada completa: 41.240,00 €
  - Un técnico medio (educador familiar) a jornada completa: 31.514,00.-€
- Total: 72.754,00 €

CEAS. Aguilar de Campo:

- Un técnico superior (psicólogo) a jornada completa: 41.240,00. -€
  - Un técnico medio (educador familiar) a jornada completa: 31.514,00
- Total: 72.754,00.-€

CEAS Mancomunidad del Cerrato

- Un técnico superior (psicólogo) a jornada completa: 41.240,00.-€
  - Dos técnicos medios (educadores familiares) a jornada completa: 63.028,00.-€
- Total: 104.268,00.-€

CEAS. Guardo.

- Un técnico superior (psicólogo) a jornada completa: 41.240,00.-€
  - Un técnico medio educador familiar a jornada completa: 31.514,00.-€
- Total: 72.754,00.-€

(Un técnico medio educador contratado por la propia Diputación): 31.514,00.-€

TOTAL: 354.044,00.- euros

Las cantidades a conceder a este personal de apoyo a familias, al tratarse de componentes del Equipo de Acción Social de la Provincia, ser los recursos limitados y darse casos en Centros de Acción Social distintos a los de la Mancomunidad del Cerrato, Aguilar y Carrión, quedarán condicionadas a que por parte del CEAS. de la Mancomunidad del Cerrato se atiendan los casos de apoyo a familias que se presenten en los CEAS. de Villarramiel y Torquemada.

Por parte del CEAS de Aguilar los que surjan en los de Cervera y Herrera.

Por parte del CEAS. de Carrión los que se planteen en los de Saldaña, Astudillo, Paredes de Nava y Osorno, si bien, en este último han de entenderse los municipios a quien atiende directamente la Trabajadora Social del mismo.

Igualmente, los desplazamientos que ocasione dicho personal por este motivo, serán anticipados por los ayuntamientos cabeceras de CEAS en que se realice el referido servicio (con la misma salvedad ya apuntada para Osorno).

6.- Servicio de Formación de Cuidadores/as no profesionales, de personas con dependencia: 2.100,00.-€

(Directamente gestionado por el Área de Servicios Sociales).

Importe total:.....2.100,00.-€

7.-Programa para mayores de 65 años: 20.000,00 €

Tiene por finalidad la realización de actividades del Programa Integral de Envejecimiento Activo, desarrollado en el ámbito rural aprobado por Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero.

Para la potenciación de hábitos y estilos de vida saludable, adquisición de competencias para la vida autónoma e independiente, desarrollo personal y, en general, su participación en las actividades de prevención de la dependencia.

(Directamente gestionado por el Área de Servicios Sociales).

Importe total:.....20.000,00.-€

8.-Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de riesgo: 1.832,00.-€

Para la contratación de los psicólogos y/o pedagogos en los términos que se señalan a continuación:

(Directamente gestionado por el Área de Servicios Sociales): 1832,00.-€

9.- Programa "Construyendo mi futuro": Total: 40.000,00.-€

(Directamente gestionado por el Área de Servicios Sociales).

10.- Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad (EPAP): 208.540,00.-€

Destinado a la financiación de personal técnico de los dos equipos de EPAP (centro-norte y centro-sur) para el desarrollo de programas de intervención social en el domicilio y en el ámbito comunitario, con personas en situación de dependencia y/o discapacidad, así como a sus cuidadores, con el siguiente personal técnico:

<u>Personal</u>	<u>Importe</u>
- 2 Técnicos superiores (psicólogos)	
2 x 41.240,00euros	82.480,00.-€
- 4 Técnicos medios	-
4 x 31.514,00 euros	126.056,00.-€
TOTAL	208.536,00.-€

11.- PROGRAMA CRECEMOS:

219.864,96 euros.

Con el objeto de financiar a través de las diputaciones provinciales el mantenimiento de los centros infantiles con atención integral a los niños de 0 a 3 años del programa Creceemos de titularidad de entidades locales del medio rural, inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar laboral en Castilla y León, teniendo la consideración de gastos subvencionables 2/3 del coste salarial de un técnico que preste servicios durante 5 horas diarias en el centro, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, así como el seguro de responsabilidad civil, en las localidades que a continuación se especifica.

- Alar del Rey:	11.571,84 euros
- Ampudia:	11.571, 84
- Astudillo:	11.571, 84
- Baltanas:	11.571, 84
- Barruelo de Santullán:	11.571, 84
- Calzada de los Molinos:	11.571, 84
- Cisneros:	11.571, 84
- Frómista:	11.571, 84
- Herrera de Pisuerga:	11.571, 84
- Magaz de Pisuerga:	11.571, 84
- Monzón de Campos:	11.571, 84
- Osorno:	11.571, 84
- Paredes de Nava:	11.571, 84
- Salinas de Pisuerga:	11.571, 84
- Santervas de la Vega:	8.678, 88
- Torquemada:	11.571, 84
- Villada:	11.571, 84
- Villarramiel:	11.571, 84
- Villaumbrales:	11.571, 84
- TOTAL:	216.972,00.-€

SOLICITUDES DE INGRESO EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN TELMO

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Valoración, en sesión de 18 de mayo, la Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad, aprobar la nueva lista de reserva de plazas para residentes en la Residencia de Mayores "San Telmo", en los siguientes términos:

Nombre y Apellidos	Población	Baremo	Tipo Plaza	Precio
Angela Espina Menéndez	Quintana del Puente	147	Válida	892,50 €
Ángeles González Noriega	Palencia	143	Válida	892,50 €
Felicitas de la Hera Villaescusa	Palencia	125	Válida	892,50 €
Elena Fernández Hernando	Palencia	124	Válida	892,50 €
Felisa Dehesa Fraile	Palencia	124	Válida	892,50 €
Apolonia Soto Gallardo	Itero de la Vega	191	Grado 1	940 €
Esther Herrador Herrador	Autillo de Campos	153	Grado 1	940 €
Isabel Montes Tejedor	Valderrábano	116	Grado 1	940 €
Verónica Paredes Calonge	Frechilla	198	Grado 2	980 €

## CULTURA

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CASTILLO Y MONUMENTOS DE FUENTES DE VALDEPERO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia a

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D<sup>a</sup> Alicia Simón Tomé, con DNI 12.776.683-E, Presidenta de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, CIF G-34142950, domicilio c/ Arrabal, 8 34419 Fuentes de Valdepero,

#### MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

2. Que la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero es una asociación cultural legalmente constituida, entre cuyos fines se encuentra de forma primordial la realización de actividades de todo tipo que contribuyan al conocimiento y difusión del Castillo de Fuentes de Valdepero y del Patrimonio Artístico de la villa.

3. Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación cultural y patrimonial.

4. Que ambas partes interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, conscientes de la importancia que la promoción del castillo de Fuentes de Valdepero tiene por su valor patrimonial y de la actividad que la Asociación de Amigos del Castillo desarrolla en aras a su difusión y conocimiento al público en general, actuando de mutuo suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de

Fuentes de Valdepero que se ocasionen con motivo de la realización de todo tipo de actividades culturales tales como exposiciones, conferencias, mesas redondas, publicaciones, etc., tanto en Fuentes de Valdepero como en otros lugares de España y del extranjero.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48916 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.600 €, librando a la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero el 75% de este importe, es decir, 2.700 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Diputación de Palencia, a través del archivo-biblioteca, colaborará con la Asociación, como Centro de Documentación sobre el Castillo y Fuentes de Valdepero: bibliografía, documentos, digitalización etc..

Así mismo, la Diputación de Palencia fijará unas condiciones especiales de entrada al Castillo para los miembros de la Asociación, y fijará dos días anuales de jornadas de puertas abiertas.

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1º.- La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, organizará entre sus actividades culturales, aquellas que respondan al objeto del Convenio, es decir el conocimiento y difusión del Castillo mediante la organización de jornadas culturales, charlas, coloquios, intercambios, etc.

2º.- La Asociación colaborará con la Diputación de Palencia en las Jornadas de puertas abiertas del Castillo, a las que hace referencia la cláusula 2ª del presente Convenio, poniendo a disposición de la Diputación voluntarios que refuercen las visitas al Castillo.

3º.- La Asociación se compromete a editar, al menos una vez al año, la revista *Horizontes*, en la que si se edita con inserciones publicitarias deberá de reservarse una página para la publicidad de las actividades culturales de la Diputación.

4º.- La Asociación se compromete a realizar actividades de colaboración y difusión con otras asociaciones de carácter similar que tengan su sede tanto en España como en el extranjero.

5º.- La Asociación se compromete a incluir tanto en su propaganda como en su difusión el patrocinio de la Diputación de Palencia, así como la inclusión de la imagen corporativa de la Diputación en todo el material impreso, con la leyenda "Patrocinado por".

Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 19 de noviembre de 2016, mediante la de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 19 de noviembre de 2016; en cualquier caso, quedan excluidos los viajes, incluidas excursiones culturales a cualquier edificio o dependencia cultural y las entradas a museos eventos, etc., así como los gastos protocolarios, todo tipo de comidas y la adquisición de material inventariable.

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.600 €.

En el mismo plazo 19 de noviembre de 2016 presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

## REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

### Octava.- Comisión de seguimiento

### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016

## CLÁUSULAS ADICIONALES

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GUARDO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia a

## REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra D. Juan Carlos Monge Alonso, con DNI 11732864N, Presidente de la Agrupación Musical de Guardo CIF G-34144220 y domicilio social en C/ Mayor, 105, 34880 Guardo (Palencia),

## MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

2. Que la Agrupación Musical de Guardo, gestiona y coordina las actividades realizadas por la Escuela de Música de Guardo, realizando diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Guardo como de su comarca.

3. Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

4. Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la colaboración en la gestión y coordinación de las actividades realizadas por la Escuela de Música de Guardo, realizando diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Guardo como de su comarca, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Escuela de Música de Guardo en todas aquellas actividades formativas y culturales que realice.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48914 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 19.000 €, librando a la Agrupación Musical de Guardo el 50% de este importe, es decir, 9.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Agrupación Musical de Guardo se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1. Disponer de los medios materiales y humanos adecuados para una correcta actividad formativa de sus alumnos.
2. La Agrupación Musical de Guardo adquiere el compromiso de colaborar con la Diputación de Palencia en todas las actividades culturales que se programen en la zona norte, especialmente las programadas en Guardo.
3. La Agrupación Musical de Guardo adquiere el compromiso de incluir en toda la publicidad y edición de material elaborado la colaboración de la Diputación de Palencia.

#### Quinta.- Declaración de la Agrupación Musical de Guardo

La Agrupación Musical de Guardo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 19 de noviembre de 2016, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Agrupación Musical de Guardo y relación de facturas, así como las facturas y/o nóminas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 19 de noviembre de 2016; la Agrupación Musical de Guardo, deberá acreditar, deberá acreditar, tanto para el anticipo de la subvención como para el pago de la totalidad del gasto, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 19.000 €.

En el mismo plazo 19 de noviembre de 2016 presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Agrupación Musical de Guardo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### CLÁUSULAS ADICIONALES

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA  
Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL ÓRGANO DE PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia, con CIF: G-34135640 y domicilio en Palencia, Plaza de San Pablo, 8, 34005 y en su nombre y representación Roberto Fresco Lozano con NIF: 10193574-C.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el órgano así como la organización de cursos de perfeccionamiento en el conocimiento del órgano bajo la denominación de Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia que se ocasionen con motivo de la celebración de la XX Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48918 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000 €, librando a la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia el 75% de este importe, es decir, 4.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Asociación de Amigos del Órgano se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia a asumir la dirección y organización de la XX Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría, incluida la contratación del profesorado y los gastos derivados de la asistencia del mismo al curso.

Asimismo, la Asociación de Amigos del Órgano se responsabilizará de la sede en Carrión de los Condes (Iglesia de San Andrés) y Baltanás (Iglesia de San Millán), del curso.

#### Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia

La Asociación de Amigos del Órgano de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 19 de noviembre de 2016, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Amigos del Órgano, relación de facturas, así como las facturas y/o nóminas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 19 de noviembre de 2016.

La Asociación de Amigos del Órgano, deberá acreditar, tanto para el pago del anticipo de la subvención como para el pago de la totalidad del gasto restante, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 €.

En el mismo plazo 19 de noviembre de 2016 presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Órgano de Palencia, deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016

#### CLÁUSULAS ADICIONALES

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

## Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DEL MUSEO DEL CERRATO EN BALTANÁS

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia,

### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida, actuando en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás, con domicilio en la Plaza de España, 1 de Baltanás con CIF nº: P-3402200-D.

### MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

2. Que el Ayuntamiento de Baltanás es titular del Museo del Cerrato cuyas instalaciones están formadas por el edificio del antiguo hospital de Santo Tomás y otros anejos que ha restaurado y reformado para sede del citado Museo.

3. Que es interés del Ayuntamiento de Baltanás prestar un servicio público adecuado que sirva para la difusión cultural de Baltanás, su comarca y la provincia de Palencia y del público en general, así como promover el desarrollo turístico de la citada villa y del Cerrato.

4. Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja la difusión de la cultura y la creación o puesta en marcha de museos.

5. Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en la apertura y mantenimiento de un museo comarcal del Cerrato en Baltanás, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Baltanás que se ocasionen con motivo de apertura, mantenimiento y difusión del Museo del Cerrato en Baltanás.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46205 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000 €, librando el 75% de este importe, es decir, 22.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

#### Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Baltanás

El Ayuntamiento de Baltanás declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 19 de noviembre de 2016, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Ayuntamiento de Baltanás) y certificado de obligaciones reconocidas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 19 de noviembre de 2016.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000 €.

En el mismo plazo de 19 de noviembre de 2016 presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Baltanás deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de seguimiento

El Ayuntamiento por el presente Convenio y en aras del mejor cumplimiento de los fines que ha pretendido con la creación del Museo del Cerrato, somete la supervisión de la gestión del mismo por un período de diez años a la Diputación de Palencia, sin pérdida ni menoscabo de la titularidad del inmueble y de las obras de arte e instalaciones en él contenidas, ni de los derechos de terceros sobre los mismos.

Para el mejor desarrollo e interpretación de cualquier extremo del presente Convenio, se creará una Comisión de seguimiento integrada por:

- La Presidenta de la Diputación de Palencia o Diputado en quien delegue.
- El Alcalde de Baltanás o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Comisión de Cultura de la Diputación de Palencia o Diputado de dicha Comisión en quien éste delegue.
- Un representante del Ayuntamiento de Baltanás.
- Un Técnico de Cultura de la Diputación.

Dicha Comisión la presidirá alternativamente el Presidente de la Diputación y el Alcalde de Baltanás, y actuará como Secretario de ella, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación.

La Comisión de seguimiento se reunirá en el primer semestre de cada año de forma ordinaria, y de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, y además siempre que las circunstancias lo aconsejen.

#### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### CLÁUSULAS ADICIONALES

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.



Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

#### ACCIÓN TERRITORIAL

#### DACION DE CUENTA DE DECRETOS DE OBRAS

La Junta de Gobierno queda enterada de varios Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1), de fecha 9 de mayo de 2016, actas de recepción (1) de fecha 9 de mayo de 2016 y devoluciones de fianzas (3) de fechas 25 de abril y 4 de mayo de 2016 correspondientes a Planes Provinciales.

#### DEPORTES

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO PLAY SPORTS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACION DE LA PRUEBA "INTERNACIONALES DE BTT MONTAÑA PALENTINA"

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En la ciudad de Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña M<sup>a</sup> Elena Estévez Gil, con N.I.F. 12.333.760-X, como Presidenta del CLUB DEPORTIVO PLAY SPORTS, con CIF G-47748355, en cuyo nombre y representación actúa y

## MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos básicos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a la práctica no federada como federada.

2º.- Que el C. D. Play Sports es el encargado de organizar la prueba ciclista "Internacionales de BTT Montaña Palentina", que tiene prevista su celebración los días 23 y 24 de julio de 2016, para lo que precisa colaboración económica de esta Diputación.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Palencia para el año 2016.

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C. D. Play Sports tenga con motivo de la organización de la prueba a que se refiere el anterior punto 2º.

### Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

### Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48904 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de ocho mil quinientos euros (8.500.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

El C. D. Play Sports se compromete a:

a) Realizar la prueba "Internacionales de BTT Montaña Palentina" en la localidad de Aguilar de Campoo, con una participación mínima de 250 participantes.

b) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.

c)- Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que la Diputación determine.

d)- Presentar una memoria técnica y económica de la prueba y su repercusión, incluyendo número de participantes y espectadores.

### Cuarta.- Declaración del beneficiario

El C. D. Play Sports declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las

previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan ocasionado para la organización de la prueba, mediante la presentación de facturas y de los anexos que se acompañan al presente convenio. Deberán presentarse facturas originales o bien mediante copias compulsadas, en cuyo caso previamente, en el original de la factura, se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia".

La cantidad a justificar será la subvencionada; es decir, 8.500 €.

La justificación deberá presentarse antes del día 30 de septiembre de 2016.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Sexta.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta que finalice la prueba objeto del mismo.

Cláusulas adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de

éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieren surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CLUB DEPORTIVO TRAIL HISPANIA Y LA DIPUTACION DE PALENCIA CON OCASIÓN DE LA CELEBRACION DE LA PRUEBA "CANAL DE CASTILLA ULTRA RACE"

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte Don Francisco Sánchez Rico, con NIF 21.415.206-K, como Vicepresidente del Club Deportivo TRAIL HISPANIA, con CIF G-34269977, y con domicilio social en Palencia, calle Puerto Rico, 6, 2º C

MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos básicos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a la práctica no federada como federada.

2º.- Que el Club Deportivo Trail Hispania va a organizar la segunda edición de la prueba "Canal de Castilla Ultra Race", que tiene prevista su celebración los días 7 y 8 de octubre de 2016, para lo que precisa colaboración económica de esta Diputación.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Palencia para el año 2016.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Trail Hispania tenga con motivo de la organización de la prueba a que se refiere el anterior punto 2º.

Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

### Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48919 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de trece mil quinientos euros (13.500.-), librando al club firmante el 50 % de este importe; es decir, 6.750 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Deportivo Trail Hispania se compromete a:

a) Realizar la prueba "II Canal de Castilla Ultra Race" en las fechas indicadas, en tres distancia, con una participación mínima total de 350 deportistas.

b) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.

c)- Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que la Diputación determine.

d)- Reducir un 40 % el importe de la cuota de las distancias largas (80 y 42 K) y 3 € (21K) a los participantes empadronados en la provincia de Palencia.

e)- Presentar una memoria técnica y económica de la prueba y su repercusión, incluyendo número de participantes y espectadores.

### Cuarta.- Declaración del beneficiario

El Club Deportivo Trail Hispania declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

### Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan ocasionado para la organización de la prueba, mediante la presentación de facturas y de los anexos que se acompañan al presente convenio. Deberán presentarse facturas originales o bien mediante copias compulsadas, en cuyo caso previamente, en el original de la factura, se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia".

La cantidad a justificar será la subvencionada; es decir, 13.500 €.

La justificación deberá presentarse antes del día 15 de noviembre de 2016.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Sexta.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta que finalice la prueba objeto del mismo.

Cláusulas adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieren surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CLUB ATLETISMO PUENTECILLAS Y LA DIPUTACION DE PALENCIA CON OCASIÓN DE LA CELEBRACION DE LA PRUEBA "ULTRA FUENTES CARRIONAS"

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

D. Luis Angel Caballero García, Presidente del Club ATLETISMO PUENTECILLAS, con CIF G-34029090 y domicilio social en Palencia, calle Diagonal, 2, 6º E

## MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos básicos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a la práctica no federada como federada.

2º.- Que el Club Atletismo Puentecillas va a organizar la primera edición de la prueba "Ultra Trail Fuentes Carrionas", que será el I Campeonato de Castilla y León de Carreras por Montaña, que tiene prevista su celebración entre los días 23 a 25 de septiembre de 2016, para lo que precisa colaboración económica de esta Diputación.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Palencia para el año 2016.

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Atletismo Puentecillas tenga con motivo de la organización de la prueba a que se refiere el anterior punto 2º.

### Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

### Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48922 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de quince mil euros (15.000.-), librando al club firmante el 50 % de este importe; es decir, 7.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Atletismo Puentecillas se compromete a:

a) Realizar la prueba "Ultra Trail Fuentes Carrionas" en las fechas indicadas, siendo dicha prueba Campeonato de Castilla y León de Carreras por Montaña, con una participación mínima de 200 deportistas.

b) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.

c)- Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que la Diputación determine.

d)- Celebrar dicha prueba en los municipios de Camporrendondo de Alba, Cardaño de Alba y Velilla del Río Carrión.

e)- Presentar una memoria técnica y económica de la prueba y su repercusión, incluyendo número de participantes y espectadores.

#### Cuarta.- Declaración del beneficiario

El Club Atletismo Puentecillas declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan ocasionado para la organización de la prueba, mediante la presentación de facturas y de los anexos que se acompañan al presente convenio. Deberán presentarse facturas originales o bien mediante copias compulsadas, en cuyo caso previamente, en el original de la factura, se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia".

La cantidad a justificar será la subvencionada; es decir, 15.000 €.

La justificación deberá presentarse antes del día 15 de noviembre de 2016.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Sexta.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta que finalice la prueba objeto del mismo.

Cláusulas adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las



Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieren surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONCESTO Y LA DIPUTACION DE PALENCIA CON OCASIÓN DE LA CELEBRACION DE UN TORNEO AMISTOSO INTERNACIONAL DE BALONCESTO FEMENINO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, Don Luís Giménez Martínez , con DNI 27.284.124 - Y ,Secretario General de la Federación Española de Baloncesto, con CIF Q-2878005-D, y con domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, 8-A, 9, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos básicos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere al deporte base como al de élite.

2º.- Que la Federación Española de Baloncesto va a organizar en Palencia un Torneo Internacional Amistoso de Baloncesto Femenino, para lo que precisa colaboración económica de esta Diputación.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la

Diputación en los gastos que la Federación Española de Baloncesto tenga con motivo de la organización del Torneo a que se refiere el anterior punto 2º.

#### Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

#### Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48904 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de dieciocho mil euros (18.000.-), librando a la Federación firmante el 75 % de este importe; es decir, 13.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole la cantidad restante, conforme las condiciones que establece la cláusula quinta del presente convenio, una vez justificado el presupuesto de la actividad.

Igualmente la Diputación de Palencia colaborará activamente en la búsqueda de otros patrocinadores del Torneo, tanto públicos como privados.

La Federación Española de Baloncesto se compromete a:

- a) Organizar un Torneo Internacional amistoso entre las selecciones absolutas femeninas de baloncesto de España, Canadá y Cuba, los días 4, 5 y 6 de junio, llegando el equipo español a Palencia el día 1 de junio, y retransmitiéndose por Teledeporte los partidos de España.
- b) Presentar el Torneo en Palencia la última semana de mayo.
- c) Presentar a la selección española en la Villa Romana La Olmeda el día 2 de junio.
- d) Intervenir, con Leyendas FEB, en una mesa-coloquio en materia de igualdad que organizará la Diputación de Palencia, en la mañana del día 2 de junio.
- e) Permitir el acceso al entrenamiento de la selección española del día 2 de junio, al menos en los últimos 30 minutos, con puertas abiertas.
- f) Organizar una jornada técnica impartida por técnicos de la selección Leyendas FEB o jugadoras de la selección en un centro escolar de la zona sur de la provincia el día 4 por la mañana.
- g) Acudir, con las jugadoras de la selección española, a un breve acto contra la violencia de género, el día 5 por la mañana en la capital palentina.
- h) Facilitar 350 entradas a la Diputación para cada partido.
- i) Facilitar un máximo de 8 minutos de aparición en el sistema de publicidad dinámica SPEED TIME en cada partido del Torneo.
- j) Colaborar, en la medida de lo posible y en función de los horarios de entrenamiento, con la Diputación de Palencia en aquellas otras actividades que se organicen para promocionar el deporte y la igualdad de género, en especial aquellos que tengan como destinatarios a la población escolar, durante sus días de estancia en Palencia,.

#### Cuarta.- Declaración del beneficiario

La Federación Española de Baloncesto declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan ocasionado para la organización del Torneo, mediante la presentación de facturas y de los anexos que se acompañan al presente convenio. Deberán presentarse facturas originales o bien mediante copias compulsadas, en cuyo caso previamente, en el original de la factura, se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia".

Para ello, deberá presentarse una memoria técnica y económica del Torneo, aportando facturas por un máximo de 35.000 €, antes del día 15 de octubre de 2016. En la memoria económica se detallarán los ingresos recibidos por todos los conceptos, incluidos ingresos de taquilla.

Una vez presentada la justificación, la subvención no podrá superar en ningún caso la diferencia entre los gastos justificados y los ingresos declarados por todos los conceptos (incluidos ingresos de taquilla).

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Sexta.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta que finalice el torneo objeto del mismo.

Cláusulas adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia

objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieren surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

## TURISMO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI PARA LA INCORPORACIÓN DE LA LAGUNA DE LA NAVA EN LA "RUTA DE LAS AVES" Y SU PROMOCIÓN

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Palencia a

Se reúnen

De una parte la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

De otra, D. Francisco Etxeberria Gabilondo, en nombre y representación de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, C.I.F.: G-20059135, sita en Zorroagaina 11; 20014 Donostia-San Sebastián; entidad fundada en 1947 y declarada de utilidad pública mediante Decreto 287/2001 de 13 de noviembre de 2001, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del artículo 23 de sus Estatutos Sociales.

## M A N I F I E S T A N

Primero.- Que desde la Institución Provincial se viene colaborando con distintas entidades públicas y privadas con objeto de promocionar el turismo de naturaleza de Palencia, dada la enorme variedad de especies naturales distribuidas geográficamente y valoradas especialmente por turistas extranjeros. Destacan la fauna y flora, la caza y pesca, los paisajes de montaña, los valles, los espacios naturales, como el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre – Montaña Palentina, el Espacio Natural de Covalagua, el Espacio Natural de Las Tuerces, las Lagunas de La Nava y Boada, etc.

Segundo.- Que la Sociedad de Ciencias Aranzadi, fundada en 1947, tiene entre sus objetivos estatutarios la investigación científica y técnica en problemas y cuestiones propias del medio natural y humano, tanto en su vertiente pura como aplicada, así como la divulgación de tales conocimientos, la protección y la conservación del patrimonio natural (Estatutos de la Asociación 25/03/2002).

Tercero.- Que la Sociedad de Ciencias Aranzadi es una Sociedad sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública según Decreto 287/2001, de 13 de noviembre de 2001 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones (Grupo 1º; Sección 1ª; Número Nacional 600762). Su ámbito territorial de actuación es el internacional.

Cuarto.- Que la Sociedad de Ciencias Aranzadi, a través del Urdaibai Bird Center, lidera el proyecto europeo de la Ruta Europea de las Aves en el cual a nivel de Castilla y León los humedales de La Nava, en la provincia de Palencia, y de El Oso, en la provincia de Ávila, son dos referencias de primer orden.

Quinto.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en divulgar la diversidad y potencialidades del patrimonio natural, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la colaboración a través de una subvención directa entre la Sociedad de Ciencias Aranzadi y la Diputación de Palencia, con la finalidad de incorporar los humedales de La Nava (Palencia) a la Ruta Europea de las Aves, poniendo en valor este humedal, junto al humedal de El Oso en Ávila, para que puedan generar recursos económicos que reviertan en la conservación y gestión de estos espacios, así como en beneficio de sus comunidades locales.

La Sociedad de Ciencias Aranzadi se encargará de:

- 1) Responsabilizarse de la coordinación nacional e internacional del proyecto, incluyendo las gestiones para la incorporación de nuevos socios que completen la totalidad de etapas del proyecto.
- 2) Gestión y mantenimiento de la página Web del proyecto ([www.birdflyway.com](http://www.birdflyway.com)).
- 3) Difusión del proyecto en ferias de turismo de naturaleza nacionales e internacionales. Aranzadi será la entidad responsable del alquiler de los *stand* en cada feria, dotarlos del material divulgativo necesario, así como del personal que atenderá a los visitantes y profesionales del turismo. Durante el año 2016 se participará como mínimo en los siguientes eventos:
  - ✓ *Feria Internacional de Ornitología (FIO)*. Torrejón el Rubio (Cáceres), 11 al 13 de marzo.
  - ✓ *Doñana BirdFair*. Dehesa de Abajo (Sevilla), 22 al 24 de abril.
  - ✓ *Rutland Bird Fair*. Rutland (Reino Unido), 19 al 21 de agosto.
  - ✓ *Delta Birding Festival*. Poble Nou (Tarragona). 23 al 25 de septiembre.
- 4) Difusión de la iniciativa entre los medios de comunicación, promoviendo la presencia periódica del proyecto a través del envío de artículos de difusión, noticias o convocatoria de ruedas de prensa.
- 5) Preparación y elaboración de diferentes paquetes turísticos en colaboración con empresas tour operadoras. El objetivo final será incrementar el número de visitantes a cada uno de los humedales.

Segunda.- Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en la estipulación primera, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de septiembre de 2015 y el 11 de noviembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

#### Tercera.- Compatibilidad de la subvención.-

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

Respecto de otras subvenciones de Administraciones Públicas, será compatible, pero deberá aportarse junto con la justificación de la subvención una liquidación final de ingresos y gastos en la que se ponga de manifiesto que los ingresos no han superado a los gastos.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes.-

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48909 del vigente presupuesto aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000,00 €, librando a la Sociedad de Ciencias Aranzadi (G 20059135) el 50 % de este importe, es decir, 5.000,00 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Diputación de Palencia prestará apoyo técnico e institucional al proyecto, promoviendo la difusión del mismo a través de las iniciativas de desarrollo y difusión turística llevados a cabo por esta Institución, y aportará la información solicitada por Aranzadi u otros socios para conseguir una difusión más amplia del proyecto. También difundirá a través de diferentes medios, tales como página web, boletín, circulares, etc. el presente Convenio y las diferentes iniciativas derivadas del mismo.

#### Quinta.- Declaración responsable.-

La Sociedad de Ciencias Aranzadi declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.-

Podrán justificarse los gastos de diseño y edición de material, promoción general, personal, mantenimiento de página web y participación en ferias y eventos promocionales que se hayan realizado desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 11 de noviembre de 2016, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación y relación de facturas, así como las facturas o documentos justificativos de los gastos de personal) que se incorporan

al presente Convenio y forman parte del mismo, como fecha máxima el 11 de noviembre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 11 de noviembre de 2016, presentará memoria en la que consten las actividades realizadas.

La Sociedad Aranzadi podrá justificar todos estos gastos presentando facturas emitidas a su nombre.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Séptima.- Publicidad.

La Sociedad de Ciencias Aranzadi hará constar en toda la publicidad y difusión de las actuaciones que desarrolle la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes promocionales con el patrocinio de la Diputación de Palencia y su logotipo.

Octava.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2016.

Novena.- Comisión de seguimiento.

Se nombrará una comisión de seguimiento del presente convenio para asegurar la realización y coordinación de lo establecido. La Comisión de seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Por la Sociedad de Ciencias Aranzadi: el Secretario General de la Sociedad de Ciencias Aranzadi y un miembro designado por la Junta Directiva de la Sociedad.
- b) Por parte de la Diputación de Ávila: un miembro designado por su Dirección.

- c) Por parte de la Diputación de Palencia: El Diputado Delegado de Turismo o persona en quien delegue.

La comisión de seguimiento tendrá, a título meramente enunciativo, las siguientes funciones:

1. Estudio de los ámbitos posibles de colaboración entre ambas entidades.
2. Coordinación y seguimiento de la ejecución del presente convenio.

Cláusulas Adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones.

En toda aquella cuestión que se suscite no prevista en el presente Convenio, se estará en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

#### HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

#### APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE TRES PARCELAS SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VENTA DE BAÑOS

Visto el expediente tramitado para la enajenación mediante subasta, de las tres parcelas de uso industrial que a continuación se describen, sitas en el Polígono Industrial de Venta de Baños y que pertenecen al patrimonio de esta Diputación, con el carácter de bienes patrimoniales:

##### 1.- PARCELA 223

Urbana, que forma parte del Plan Parcial del Polígono Industrial de Venta de Baños (Palencia), en la manzana J: Parcela, de forma rectangular, con una superficie de 5.083,06 m<sup>2</sup>, de uso lucrativo, señalada con el número 223 en el Plano Parcelario del Plan Parcial, con frente a la Calle diez hoy Calle Electrotren.

Linda: entrando por la calle diez hoy calle Electrotrén: Derecha, parcela 224 que adquiere CEMETRANS, SL; Izquierda, parcelas 219 y 220 de



COCIMAR 2002, y parcelas 221 y 222 de IBÉRICA DE RENTING Y LAVANDERÍAS INDUSTRIALES, SA; Fondo, resto de finca matriz que es el límite del polígono primera fase en manzana J parcela 234; Frente, Calle Electrotrén.

Inscrita al Tomo 2.586, Libro 109, Folio 156, Finca 15.126 del Registro de la Propiedad número dos de Palencia.

Referencia Catastral: 7337106UM7473N0001DO.

Valorada en 137.080,03 euros.

## 2.- PARCELA 224

Urbana, que forma parte del Plan Parcial del Polígono Industrial de Venta de Baños (Palencia), en la manzana J: Parcela, de forma rectangular, con una superficie de 5.082,65 m<sup>2</sup>, de uso lucrativo, señalada con el número 223 en el Plano Parcelario del Plan Parcial, con frente a la Calle diez hoy Calle Electrotren.

Linda: entrando por la calle diez hoy calle Electrotrén: Derecha, parcela 225 que adquiere CEMETRANS, SL; Izquierda, parcela 223 que adquiere CEMETRANS, SL; Fondo, resto de finca matriz que es el límite del polígono primera fase en manzana J parcela 235; Frente, Calle Electrotrén.

Inscrita al Tomo 2.586, Libro 109, Folio 67, Finca 15.127 del Registro de la Propiedad número dos de Palencia.

Referencia Catastral: 7337107UM7473N0001XO.

Valorada en 137.068,90 euros.

## 3.- PARCELA 225

Urbana, que forma parte del Plan Parcial del Polígono Industrial de Venta de Baños (Palencia), en la manzana J: Parcela, de forma rectangular, con una superficie de 5.082,13 m<sup>2</sup>, de uso lucrativo, señalada con el número 225 en el Plano Parcelario del Plan Parcial, con frente a la Calle diez hoy Calle Electrotren.

Linda: entrando por la calle diez hoy calle Electrotrén: Derecha, parcela 226 de MUVESA CAMIONES, SA; Izquierda, parcela 224 que adquiere CEMETRANS, SL; Fondo, resto de finca matriz que es el límite del polígono primera fase en manzana J parcela 236; Frente, Calle Electrotrén.

Inscrita al Tomo 2.586, Libro 109, Folio 70, Finca 15.128 del Registro de la Propiedad número dos de Palencia.

Referencia Catastral: 7337108UM7473N0001IO.

Valorada en 137.054,75 euros.

**Cargas:** Según certificación del Registro de la Propiedad de fecha 11 de abril de 2016 las fincas se encuentran libre de cargas. Carece, asimismo de arrendamientos.

Vistas la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; el Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de Entidades Locales y actualización de inventarios, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, y los informes de Secretaría General e Intervención, la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia (decreto de 7 de julio de 2015, BOP de 13 de julio de 2015), acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Aprobar el expediente de enajenación mediante subasta pública de las parcelas de uso industrial, sitas en el Polígono Industrial de Venta de Baños, de naturaleza patrimonial, antes descritas.

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que servirá de base a la subasta y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Tercero.-** Dar cuenta a la Junta de Castilla y León de la presente enajenación.

**Cuarto.-** Afectar los ingresos procedentes de la enajenación a inversiones, conforme a lo previsto por el art. 5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA ACCIÓN FORMATIVA "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208)" DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

De una parte, Francisco Javier Delgado Prieto, con NIF 14.599.614-L, como representante de R.C.M. Servicios Palentinos, S.L.U. (RCM Formación) con domicilio en la C/ Antonio Machado, 1 - Bajo derecha (34004 - Palencia) y provista de C.I.F. B-34105528, en calidad de representante del mismo.

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, con NIF 12.744.895 C, como representante de la Diputación de Palencia, con domicilio en Calle Burgos, 1 (34001 - Palencia) y provista de C.I.F. P3400000 J, en calidad de Presidenta del mismo.

## EXPONEN

Que ambas partes poseen capacidad jurídica de negociación, de acuerdo con las facultades que tienen legalmente concedidas, suscribiendo CONVENIO DE COLABORACION para la realización del módulo práctico en el curso de formación "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales".

Que el CENTRO RCM Formación es Centro de Formación colaborador de la Junta de Castilla y León, en materia de formación, y pretende completar una adecuada formación teórica con una formación práctica.

Que la Residencia de Personas Mayores San Telmo, cuya actividad se desarrolla en el ámbito de personas mayores, desea contribuir a la formación cooperando en el programa de prácticas, ofreciendo la posibilidad de realizar en su centro la formación práctica del curso programado, para contribuir a la promoción e inserción laboral de los alumnos en el sector a través de los conocimientos y experiencia adquirida en un entorno real.

## ACUERDAN

Suscribir el convenio de colaboración para la realización del módulo de prácticas en centro de trabajo incluido en la acción formativa "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSCS0208), Curso Nº 162/FOD/34/2015, que será impartido por RCM Formación, Centro de Formación con número de censo: 34/26361, teniendo en cuenta las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Da María de los Ángeles Armisén Pedrejón, en representación de la Residencia de Mayores San Telmo, cuya actividad pertenece al sector de personas mayores, autoriza a RCM Formación para que los alumnos que participen en la acción formativa de "Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales", curso nº 162/FOD/34/2015, puedan realizar en su centro, las prácticas inherentes a la especialidad formativa reseñada encuadrada dentro del Plan de Formación Profesional para el Empleo, en su modalidad de oferta, dirigido prioritariamente a trabajadores desempleados. Este centro se compromete a designar un responsable encargado de la supervisión de las prácticas que se vayan desarrollando estando en contacto con el tutor nombrado por el centro de formación.

### SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA FORMACION PRÁCTICA.

Se llevará a cabo en el centro de trabajo de la empresa sito en la Avda. San Telmo, 17 de Palencia. El contenido de la formación práctica consistirá en:

- Uso de documentación y protocolos en el ámbito de la institución.
- Desarrollo de las actividades relacionadas con la atención higiénico-alimentaria en instituciones
- Atención sociosanitaria en instituciones.
- Técnicas de apoyo psicosocial y de comunicación en instituciones.
- Integración y comunicación en el centro de trabajo.

Las prácticas se realizarán en el periodo comprendido entre el día 31 de mayo y el día 13 de junio de 2016, realizando un total de 80 Horas, pactándose el horario de las prácticas con el centro. El número de alumnos que realizarán las prácticas será de tres.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL CONVENIO.

Por parte del Centro de formación RCM Formación se adquieren los siguientes compromisos:

a) Aportar el material de vestuario y consumible que se precise para la adecuada realización de las prácticas por parte del alumnado.

b) El tutor del modulo de formación prácticas en centros de trabajo, designado por el centro de formación, será responsable de acordar con el tutor designado por la empresa el programa formativo de este módulo. Dicho programa ha de incluir criterios para la evaluación, observables y medibles y recoger, al menos, la información recogida en el Anexo correspondiente al "Programa formativo del modulo de formación práctica en centros de trabajo".

c) Realizar el seguimiento y evaluación de los alumnos en prácticas a través del tutor, que deberá estar a disposición de los alumnos durante todo el periodo de realización de las prácticas, y que contrastará pareceres con el tutor de la empresa. Este tutor debe llevar a cabo el control de la asistencia de los alumnos participantes mediante las fichas correspondientes. El seguimiento y la evaluación de los alumnos se reflejarán documentalmente.

d) Suscribir el correspondiente seguro durante el periodo en el que se desarrolle la formación práctica en las mismas condiciones que se realizó inicialmente.

e) Hacerse cargo de los desperfectos que incidentalmente se pudieran producir como consecuencia de las actividades de los participantes, reponiendo o compensando los mismos.

f) Entregar a los alumnos una tarjeta identificativa para diferenciarse de los trabajadores del centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas.

Por el Centro de trabajo Residencia de Mayores San Telmo donde se van a desarrollar las prácticas, se adquieren los compromisos siguientes:

a) Ceder el uso de sus instalaciones para la realización de las prácticas, en los términos de la estipulación quinta.

b) Concretar la disponibilidad física y horaria del Centro para la realización de las prácticas.

c) Asignar un tutor de prácticas a cada alumno o grupo de alumnos, que colaborará con el tutor del centro de formación en acordar el programa formativo de este módulo, así como en las tareas de seguimiento y evaluación de los alumnos en prácticas.

d) Expedir un certificado individual indicativo de las prácticas realizadas.

e) Facilitar el acceso al centro de trabajo al tutor designado por el centro de formación y a los funcionarios de la Junta de Castilla y León encargados de supervisar la ejecución de la acción formativa "Atención sociosanitaria a personas en dependientes en instituciones sociales (SSCS0208) número de curso 162/F0D/34/2015, durante las prácticas y dentro del horario de las mismas, para realizar las tareas de seguimiento, control y evaluación de las prácticas y de los alumnos participantes.

### CUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

Serán obligaciones de los alumnos/as durante el periodo de formación práctica:

a) Incorporarse a la empresa o entidad en la fecha señalada y respetar el horario y calendario de realización de las prácticas establecido entre el tutor designado por el centro de formación y el tutor designado por el centro de trabajo donde realizan las prácticas.

b) Cumplir estrictamente los criterios de organización del centro de trabajo, con el objeto de no alterar su normal funcionamiento.

d) Realizar con aprovechamiento y diligencia las actividades en que consista la formación práctica de conformidad con el programa y las condiciones específicas aprobadas.

e) Guardar sigilo profesional sobre cuantas informaciones puedan llegar a conocer relacionadas con el proceso formativo, sistemas teóricos empleados en la empresa, cualquier otro tipo de conocimiento de las características personales de los usuarios u otros aspectos económicos o comerciales de análoga naturaleza.

f) Asistir al menos al 75 por ciento de las horas totales del módulo, cuando lo realicen en la modalidad presencial, requisito para poder presentarse a la prueba de evaluación final de dicho módulo.

#### QUINTO.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

El convenio de colaboración tiene carácter gratuito, sin abonar compensación económica alguna por el centro de formación en concepto de gastos de tutoría y/o alquiler de instalaciones.

La relación entre la Residencia de Mayores San Telmo, lugar donde se va a realizar el módulo práctico del curso de formación "Atención sociosanitaria personas en dependientes en instituciones sociales y los alumnos participantes en el mismo es exclusivamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual, mercantil, civil o laboral sin suponer, en ningún caso, la incorporación del alumno al ámbito de organización y dirección del centro, por lo cual no existe obligación de devengar prestación económica alguna. Tampoco se podrá formalizar contrato de trabajo entre el alumno y la empresa durante el periodo de prácticas.

#### SEXTO.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación del convenio deberá ser acordada por ambas partes.

En su defecto, el incumplimiento por cualquiera de las partes, de las cláusulas de este convenio, será causa de extinción del mismo.

Serán también causas de extinción:

La expulsión del alumno/s participante/s a la acción formativa. Petición razonada de los alumnos.

Incumplimiento del programa formativo, individualizado o global. Expiración del plazo por el que se firmó la realización del módulo declaración expresa de las partes de su voluntad de prórroga. Cese en la actividad de la empresa.

Fuerza mayor que imposibilite la realización de las prácticas.

Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el Convenio o de las normas de aplicación sobre la materia del convenio.

Por mutuo acuerdo entre las partes que firmaron el convenio.

En prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente acuerdo en la ciudad y fecha indicadas.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Juan Cruz Vidal indica que ha leído en los medios de comunicación que determinados municipios habían iniciado por su cuenta el tratamiento de las plagas de mosquitos porque el convenio de la Diputación con la Universidad de Valladolid se estaba retrasando.

El Sr. Calderón responde que se está elaborando con la Universidad de Valladolid el plan de actuación siguiendo su propia metodología. Algún ayuntamiento ha podido iniciar acciones por la especial climatología del presente año, si bien cuando hay que hacer algún tratamiento puntual se pone en contacto al ayuntamiento con la universidad para que sea un tratamiento adecuado.

D. Félix Iglesias manifiesta la inquietud que en Venta de Baños produce el corte de árboles de la carretera provincial al Tariego y las quejas de ciclistas por ese motivo.

D. urbano Alonso contesta que se están realizando tareas de limpieza y poda de árboles para mejorar la visibilidad en las señales de circulación y por razones de seguridad a fin de evitar que caigan a la vía los árboles en mal estado.

D. Miguel Ángel Blanco pregunta si los trabajos de las cuadrillas medioambientales se van a realizar para los municipios de la provincia.

Contesta el Sr. Calderón que las actuaciones previstas son de carácter supramunicipal o para resolver problemas medioambientales de carácter puntual.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.